



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de octubre de 2013
Español
Original: árabe

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

51º período de sesiones

4 a 29 de noviembre de 2013

Tema 6 a) del programa provisional

Examen de los informes:

Informes presentados por los Estados partes
en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo a cuarto de Egipto

Adición

Respuestas de Egipto a la lista de cuestiones* **

[22 de octubre de 2013]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no ha sido editado.

** Los anexos están disponibles en la secretaría a disposición de quien desee consultarlos.

GE.13-48192 (S) 291113 041213



* 1 3 4 8 1 9 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	3
I. Información general	3–29	3
II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)	30–79	10
III. Cuestiones relacionadas con disposiciones concretas del Pacto (artículos 6 a 15)	80–194	27
Conclusión	195	55

Introducción

1. Egipto acoge con beneplácito la lista de cuestiones elaborada por el Grupo de Trabajo encargado de preparar el examen por el Comité, en noviembre de 2013, del informe consolidado de Egipto, que incluye los informes periódicos segundo a cuarto. Egipto manifiesta su disponibilidad total e incondicional en lo tocante a continuar manteniendo un diálogo constructivo con el Comité teniendo presentes las obligaciones que imponen los compromisos internacionales de Egipto dimanantes de su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. Se procederá a presentar al Comité los datos e informaciones exigidos según el mismo orden y clasificación en que figuran en la lista de cuestiones objeto de examen. En lo tocante a los datos y estadísticas solicitados, que guardan relación con las respuestas, se incluirá un anexo especial en el que se aclararán sus fuentes y la pregunta en cuestión. En la respuesta misma se hará referencia al número de anexo.

I. Información general

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (E/C.12/WG/EGY/Q/2)

3. Todos los derechos y libertades amparados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con arreglo al ordenamiento jurídico egipcio, están protegidos en virtud de los textos constitucionales conexos, ya que figuran recogidos en las sucesivas constituciones, siendo la última de las cuales la Declaración Constitucional de 8 de julio de 2013, promulgada tras la revolución de junio de 2013. Por consiguiente, las leyes nacionales están supeditadas a esos textos constitucionales, que tienen más alto rango en el ordenamiento jurídico de Egipto, y el legislador egipcio está obligado a respetar dicha supremacía, siempre bajo la supervisión y control del Tribunal Supremo Constitucional. Ello permite, de conformidad con la Observación general N° 3 del Comité, garantizar la aplicación directa de los artículos del Pacto ya que este, en virtud de las constituciones sucesivas, tras ser ratificado y publicado en el *Boletín Oficial*, se ha convertido en una ley egipcia que forma parte intrínseca de la legislación nacional. Se aseguran así en la práctica la aplicación del Pacto y el disfrute efectivo, por parte de los ciudadanos y de toda la población en general, de los derechos amparados en este. Al mismo tiempo, los medios de recurso nacionales independientes ofrecen plena protección jurídica a las personas frente a las prácticas contrarias a las disposiciones del Pacto, tanto gracias a las leyes promulgadas por el poder legislativo regulando el ejercicio de estos derechos, como a través de las autoridades administrativas que tienen a su cargo su aplicación o bien entre los ciudadanos, en el marco de las relaciones que establecen entre sí en el ejercicio de los derechos amparados por el Pacto. Igualmente, el Pacto, con arreglo al ordenamiento jurídico egipcio, tiene la misma consideración que las leyes promulgadas con anterioridad en Egipto y, por lo tanto, es susceptible de ser invocado y de que sus disposiciones sean esgrimidas en los tribunales y ante todas las autoridades del Estado.

4. Considerando lo que antecede, y teniendo en cuenta las aplicaciones prácticas y la jurisprudencia de los tribunales, la jurisdicción constitucional, desde que surgió en 1969, y, posteriormente, el Tribunal Supremo Constitucional, a partir de 1971, en el ejercicio de sus prerrogativas de control de la constitucionalidad de las leyes y reglamentos respecto de algunos derechos y libertades que guardan relación con el Pacto y a los que se hace referencia en los anteriores informes y respuestas de Egipto, han dictado diversas sentencias

sobre la cuestión. Egipto, en anteriores informes ya señaló que el Tribunal Penal de El Cairo había fundamentado en el Pacto su decisión de absolver a las personas acusadas con motivo de la huelga de trabajadores ferroviarios, alegando que el Pacto ampara el derecho a la huelga y que, en razón de la adhesión de Egipto al mismo, desde la misma fecha de entrada en vigor del Pacto, el derecho de huelga había pasado a ser lícito y la penalización del ejercicio de ese derecho era contraria a derecho, habida cuenta del momento en que acaecieron los hechos, con carácter general, por considerarse que las disposiciones del Pacto hacen lícito el ejercicio del derecho de huelga. Acatando dicha sentencia, se incorporó el derecho de huelga y se reguló en el nuevo Código del Trabajo, tal como ya se mencionó en detalle en el informe de Egipto objeto de examen.

5. Igualmente, el Tribunal Constitucional Supremo dictó diversas otras sentencias sobre los derechos amparados en virtud de las disposiciones del Pacto, por considerar que las leyes nacionales objeto de dichas disposiciones habían sido promulgadas de forma contraria a los textos constitucionales relativos a los derechos amparados en el Pacto. Egipto, en el informe objeto de examen, incluyó varias de estas disposiciones. Añadiremos a ellas algunas otras dictadas desde entonces por el Tribunal Supremo Constitucional.

6. El Tribunal dictaminó que varias leyes por las que se concedían incrementos periódicos de las pensiones eran inconstitucionales por ser demasiado restrictivas en su aplicabilidad a los beneficiarios, ya que disponían que uno de los requisitos era que el beneficiario tuviera la edad especificada en la ley para tener derecho a recibir una pensión, descartando cualesquiera otros casos en que se tenía derecho a la percepción de una pensión, lo que constituía una vulneración del derecho a la igualdad y del derecho a la propiedad (sentencia dictada en la causa N° 174, año 24, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, sesión del 9 de enero de 2005).

7. El Tribunal dictaminó que el artículo 2, párrafo 1, de las Leyes N°s 150/1988, 85/2000, 19/2001, 150/2002, 91/2003 y 88/2004 era inconstitucional porque concedía aumentos en las pensiones pagaderas solo a las personas que habían permanecido en su puesto hasta completar sus años de servicio y no se concedía un incremento comparable a las personas que habían renunciado a su puesto, con lo que se infringía el derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 34 de la Constitución, puesto que se privaba a estos últimos de dicho aumento (sentencia dictada en la causa N° 33, año 28, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, sesión del 1 de julio de 2007).

8. El Tribunal dictaminó que el artículo 23, párrafo 2, de la Ley N° 79/1975 (Ley de seguro social) era inconstitucional porque disponía que la pensión devengada se debería deducir del salario ajustado de todo empleado que hubiera renunciado voluntariamente a su puesto, pero no del de otros empleados cuyo servicio hubiera terminado por otros motivos; el Tribunal consideró que ello constituía una discriminación y como tal, infringía el principio de igualdad consagrado en el artículo 40 de la Constitución (sentencia dictada en la causa N° 310, año 24, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, sesión del 4 de mayo de 2008).

9. El Tribunal dictaminó que el artículo 1, párrafo 2, apartado 2 de la Ley N° 88/2004 era inconstitucional porque disponía un techo para los incrementos de las pensiones de los pensionistas del sector privado, mientras que a los del sector público no se les imponía ese techo, a pesar de que el objetivo de la disposición era el mismo en los dos casos, a saber, hacer frente a la carga que suponía el incremento constante de los derechos de pensión; al aprobar esa ley, el poder legislativo había ido más allá de la competencia que tenía atribuida en cuanto a la regulación de los derechos de pensión, infringiendo los artículos 17 y 122 de la Constitución (sentencia dictada en la causa N° 20, año 27, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, sesión del 8 de junio de 2008).

10. El Tribunal decretó igualmente la inconstitucionalidad de la Ley N° 100/1993, sobre garantías democráticas a las instituciones sindicales y profesionales, enmendada mediante la Ley N° 5/1995, basándose en la obligatoriedad de que el Estado ampare el derecho a crear asociaciones y a adherirse a ellas, y también el derecho a constituir sindicatos, y también porque la Ley impugnada no hubiera sido sometida al Consejo Consultivo en su consideración de ley complementaria de la Constitución. Si bien este dictamen del Tribunal derogó la Ley por razones de forma, el someterla a la Sala Legislativa Segunda del poder legislativo, constituida en ese momento, se considera en sí mismo una garantía de necesario cumplimiento por el poder legislativo a los fines de llegar a un texto óptimo con el que proteger el disfrute pleno de los derechos señalados (sentencia dictada en el caso N° 198, año 23, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, publicada en el *Boletín Oficial* N° 1 bis, de 8 de enero de 2011).

11. El Tribunal Constitucional Supremo decretó la inconstitucionalidad del encabezamiento del párrafo 2 del artículo 105 de la Ley del seguro social, promulgada mediante la Ley N° 79/1975, antes de ser enmendada mediante la Ley N° 12/2000, por cuanto que dicha Ley estableció que era condición, en relación con las viudas, que hubiesen celebrado el matrimonio o hubiesen ratificado el acta matrimonial antes de que el asegurado o el titular de la pensión hubiese cumplido los 60 años, que es la edad legal de jubilación. El Tribunal también eliminó el resto del párrafo, por constituir un ataque contra la libertad de la persona y contra el derecho a constituir una familia, amparados ambos por la Constitución, y también por privar a los afectados de los derechos en materia de seguridad social amparados por la ley (sentencia dictada en relación con el caso N° 36, año 31, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, publicada en el *Boletín Oficial* N° 1 bis de 8 de enero de 2011).

12. El Tribunal dictaminó la inconstitucionalidad de los párrafos 1 y 2 del artículo 84 de la Ley de la abogacía, promulgada mediante la Ley N° 17/1983 y enmendada mediante la Ley N° 107/2001, y determinó que debía derogarse el texto del párrafo 3 del artículo citado y el artículo 85, por cuanto que atentaba contra el derecho a litigar y el derecho a ser enjuiciado ante la jurisdicción ordinaria, y también contra la independencia del poder judicial. Ello confirma el compromiso del ordenamiento jurídico egipcio —y su aplicación en la práctica— a la hora de garantizar la independencia de la judicatura y reafirmar el ejercicio efectivo del derecho a la defensa (sentencia dictada en relación con el caso N° 5/31, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, publicada en el *Boletín Oficial* N° 1 bis, de 8 de enero de 2011).

13. El Tribunal dictaminó que era inconstitucional que en el apartado d) del artículo 36 de la Ley de sindicatos de trabajadores, promulgada mediante la Ley N° 35/1976, se estableciese que la candidatura a formar parte de la Organización Sindical Superior estaba sujeta a la condición de que el candidato hubiera desempeñado un mandato sindical anterior como miembro del comité directivo de la organización sindical de menor rango, y eliminó las medidas equivalentes que figuran en las instrucciones relativas a las disposiciones para la presentación de candidaturas y para las elecciones a los comités directivos de las organizaciones sindicales del ciclo sindical 2001-2006, aduciendo que ello constituía una restricción y una violación de la libertad de expresión y de reunión, así como del derecho a constituir organizaciones sindicales, que son derechos y libertades amparados por la Constitución (sentencia dictada en la sesión del 4 de marzo de 2012 y publicada en el *Boletín Oficial* N° 10 bis, de fecha 14 de marzo de 2012).

14. El Tribunal también determinó que los textos legales promulgados en relación con el aumento de las pensiones mediante las Leyes N°s 19/2001, 150/2002 y 91/2003 eran inconstitucionales. Dichos textos disponían que el aumento en las pensiones fuese como máximo de 60 libras egipcias (LE) mensuales, en contra de lo establecido para los incrementos relativos a los trabajadores del sector público, en aplicación del derecho a la

igualdad, a pesar de la unidad de propósito de las leyes, que era contrarrestar las crecientes cargas que imponen las partidas dedicadas a pensiones. Ello constituyó una extralimitación por parte del legislador en el uso de sus potestades relativas a la regulación de derechos, contraria a los artículos 17 y 122 de la Constitución (sentencia dictada en relación con los casos N^{os} 82, año 26, y 56, año 31, fallos del Tribunal Constitucional, sesión del 5 de agosto de 2012).

15. El Tribunal dictaminó que el tenor del punto 1 del artículo 3 de la Ley N^o 2/1997, que modifica algunas disposiciones de la Ley sobre fiscalidad general de las ventas, promulgada mediante la Ley N^o 11/1991, era inconstitucional por cuanto que imponía sus disposiciones con efectos retroactivos a partir del 5 de marzo de 1992. La razón era que la Ley era contraria al texto constitucional relativo a la no retroactividad de las leyes salvo en los casos específicos establecidos, en los que debe obtenerse la conformidad de la Asamblea Popular, y contarse para ello con una mayoría establecida (sentencia relativa al caso N^o 79/22, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, sesión del 14 de octubre de 2012, publicada en el *Boletín Oficial* N^o 42 bis, de 24 de octubre de 2012).

16. Es de señalar que, a consecuencia de la revolución protagonizada por el pueblo egipcio el 25 de enero de 2011, se derogó la Constitución de 1971, a lo que siguió la promulgación, por el Consejo Militar encargado de la dirección del país entonces, de diversas declaraciones constitucionales, que siguieron en vigor hasta la promulgación de la Constitución de 2012, que no gozó de consenso ni de acuerdo a nivel nacional. Tras la revolución puesta en marcha por el pueblo egipcio el 30 de junio de 2013, quedó en suspenso la Constitución promulgada en 2012 y se formuló una Declaración Constitucional, que entró en vigor el 8 de julio de 2013 y que continúa vigente hasta la fecha. En aplicación de esta Declaración se constituyeron mecanismos nacionales a diferentes niveles para introducir las enmiendas necesarias en aquellos artículos y formulaciones que no habían sido objeto de consenso nacional en la Constitución anterior, con el fin de hacer realidad los objetivos que alentaron las dos revoluciones populares a las que se ha hecho referencia anteriormente. Con posterioridad, se realizará un referendo popular para aprobarla, tras lo cual entrará en vigor. A lo largo de las etapas establecidas en relación con la modificación de la Constitución se ha realizado una revisión minuciosa de todos los artículos, de forma que ello permita incorporar todos los derechos y libertades amparados en los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido Egipto y, naturalmente, los derechos y libertades amparados en el Pacto al que se refiere este documento, considerando que ello viene a reafirmar la aplicación por Egipto de sus compromisos internacionales y regionales derivados de su adhesión a dichos pactos e instrumentos.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

17. Se está estudiando la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto y es de esperar que dicho examen termine tras haberse culminado las disposiciones necesarias para que entren en vigor las enmiendas constitucionales que se están realizando actualmente en aplicación de la Hoja de Ruta. Posteriormente, se celebrarán elecciones parlamentarias y presidenciales.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

18. La sociedad egipcia viene conociendo la labor no gubernamental y las tareas de la sociedad civil desde el siglo XIX. Los ámbitos de trabajo de esta labor, así como sus actividades, medios y herramientas, han venido evolucionando a lo largo de los dos últimos

siglos para adaptarse a los cambios sociales y a las circunstancias económicas, así como a las novedades científicas y a la evolución de la práctica a nivel mundial, empeño que se ha llevado a cabo en un entorno en el que todos los colectivos de la sociedad han participado y prestado un enorme apoyo, aliento y asistencia.

19. A consecuencia de ello, la sociedad civil, a lo largo de ese período, ha desempeñado una función importante y paralela a la acción gubernamental y ha cosechado logros palpables que han dejado su positiva impronta en numerosos colectivos de la sociedad y han ayudado al movimiento, cada vez más desarrollado, de la sociedad civil a hacer frente a numerosas disparidades sociales y a subvenir a muchas necesidades básicas de la ciudadanía, así como a propagar actividades de alfabetización e instrucción científica, y también las diversas culturas y las artes. También ha contribuido a difundir numerosos ámbitos del conocimiento y nuevas especialidades científicas, y las ha dado a conocer en la sociedad.

20. Trabajan en Egipto actualmente más de 26.000 organizaciones no gubernamentales (ONG), que operan en diferentes esferas. Entre esas organizaciones, casi 200 están clasificadas como organizaciones de derechos humanos. Las sucesivas constituciones y cartas constitucionales egipcias —la última de las cuales es la Declaración Constitucional de 8 de julio de 2013, formulada tras la revolución de 30 de junio de 2013—, han puesto especial celo en reafirmar el trabajo no gubernamental como un derecho humano, por considerar que quienes operan en esa esfera son socios esenciales en los esfuerzos de desarrollo humano. El artículo 10 de esa Declaración establece que "los ciudadanos tienen derecho a organizar reuniones públicas, marchas y manifestaciones pacíficas sin portar armas, mediando la notificación que establece la ley. El derecho de reunión privada está garantizado y no necesita notificación previa. Los agentes del orden no pueden asistir a reuniones privadas u obligar a que se les escuche en ellas. Los ciudadanos tienen derecho a crear asociaciones, sindicatos, federaciones y partidos, de la manera prescrita por la ley. No obstante, está prohibido formar asociaciones entre cuyas actividades esté la alteración del orden público, o que tengan carácter secreto o militar. Está prohibido constituir partidos basados en la discriminación entre la ciudadanía por razones de sexo, origen o religión. Los partidos solo pueden ser disueltos mediante sentencia judicial".

21. Con estos antecedentes históricos y teniendo en cuenta esa participación comunitaria, real y eficaz, de la labor de las organizaciones de la sociedad civil y su función creciente en la construcción, desarrollo, adelanto y progreso de la sociedad, en razón de la objetividad que caracteriza a la labor voluntaria, no encaminada a la obtención de lucro y que trata de hacer efectivo el bien común, y de la imparcialidad y la transparencia que necesariamente distinguen a los esfuerzos de los voluntarios, porque estas organizaciones tienen el potencial de servir de interlocutoras y de puentes de comunicación en relación con todas las preocupaciones e inquietudes de todos los colectivos de la sociedad bajo la cobertura de una misma unidad de esfuerzo y de propósito de sus miembros, la labor de estas organizaciones, en su condición de socios fundamentales en el proceso de desarrollo, permite en la práctica subvenir a numerosas necesidades y aspiraciones de la sociedad en los límites de las capacidades de que disponen. Además, desempeñan una importante función, en el caso de las organizaciones de derechos humanos, que es la difusión de la concienciación sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona, y de los medios para respetarlos y defenderlos.

22. Con este fin, el Estado se esfuerza, siempre en el marco de las leyes que regulan la labor no gubernamental, por crear un entorno óptimo y propicio para la labor de las organizaciones de la sociedad civil, siempre velando por el respeto de los requisitos y las disposiciones que impone el Código del Trabajo a estas organizaciones o asociaciones, que están orientados a preservar la seguridad, la integridad y la estabilidad de la sociedad nacional. Por consiguiente, las instancias administrativas competentes deben por ley

verificar que las organizaciones cumplen con las condiciones constitucionales y legales necesarias para su constitución y la práctica de sus actividades, y también deben supervisar continuamente en qué medida se atienen a los objetivos para los que fueron creadas. Estas instancias administrativas, cuando desempeñan la función de control que les marca la ley, no deben funcionar de forma arbitraria o discriminatoria, ni operar al margen de cualquier supervisión, ya que las decisiones administrativas dictadas por el Estado a este respecto están sujetas a la autoridad judicial y deben atenerse a las sentencias dictadas por los tribunales.

23. En relación con los otros aspectos de esta pregunta, Egipto desea añadir, a lo que ya dijo anteriormente en el informe objeto de examen, algunas aclaraciones, que se exponen a continuación.

A. Condiciones para la constitución de organizaciones no gubernamentales

24. Las condiciones para la creación de asociaciones de la sociedad civil son las siguientes:

1) Que el número de socios fundadores de la asociación no sea inferior a diez personas, tanto si se trata de personas naturales como de personas jurídicas o de unas y otras a la vez, y que el objetivo no sea el lucro material;

2) Que la asociación tenga un nombre que guarde relación con su propósito y que no sea susceptible de ser confundido con el de otras asociaciones con las que comparta el mismo ámbito geográfico de trabajo;

3) Que trabaje en el ámbito de las actividades de desarrollo comunitario, como actividades educativas, sanitarias, culturales, de servicios sociales, económicas, ambientales, de protección del consumidor, de concienciación sobre los derechos y las libertades constitucionales, de defensa social y otras actividades de desarrollo;

4) Queda prohibido que la asociación desarrolle cualquier actividad política cuyo ejercicio quede restringido a los partidos políticos según la Ley de partidos, o cualquier actividad sindical que esté limitada a los sindicatos de conformidad con legislación sindical, o que haga llamamientos en favor de la discriminación entre la ciudadanía;

5) Que la asociación tenga su sede en la República Árabe de Egipto y que la fecha del contrato de ocupación del local sea firme y el contrato esté registrado (tanto si es de propiedad, alquilado, en usufructo o asignado);

6) Que cuente con unos estatutos escritos firmados por los socios fundadores, en los que se aclaren los ámbitos y actividades de la asociación y el fin para el que ha sido creada.

25. La autoridad administrativa está obligada a registrar a la asociación, en el caso de que cumpla con esos requisitos, durante los 60 días posteriores a la fecha en que el grupo de socios fundadores presentó la solicitud de inscripción, cumpliendo con las condiciones señaladas. Si transcurriere el plazo anteriormente mencionado sin que se la inscripción se hubiera llevado a efecto, se considerará que la inscripción es firme con arreglo a la ley.

B. Disposiciones relativas al registro de organizaciones extranjeras

26. Se autoriza a las ONG extranjeras la realización de actividades de las asociaciones e instituciones no gubernamentales sujetas a las disposiciones de la Ley N° 84/2002, de conformidad con las normativas establecidas en ella. La autorización será emitida por el Ministerio de Solidaridad Social, atendiendo al acuerdo ratificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con esas organizaciones, en aplicación del artículo 1 de la ley por la

que se promulgó. Los trámites para el registro e inscripción de las organizaciones extranjeras serán los siguientes:

1) Se presentará una petición al Ministerio de Relaciones Exteriores, explicando en ella:

a) El acuerdo o pacto en el que se basa la organización para pedir que se le autorice el ejercicio de la actividad en Egipto. Si no existe un pacto o tratado previo, se considerará que la petición de la organización, junto con las informaciones que contiene, constituye una propuesta de acuerdo.

b) El tipo de la actividad y el ámbito geográfico de la organización, y el plazo de tiempo que durará la actividad.

c) La asignación financiera que se propone destinar a la práctica de la actividad, y los medios de financiación.

2) La dirección competente del Ministerio de Relaciones Exteriores se encargará de sondear la opinión del ministerio competente antes de dar la autorización a la petición y firmar el acuerdo.

3) En caso de que exista conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con la petición de la organización, se cerrará un acuerdo con dicha organización; dicho acuerdo podrá adoptar la forma de cartas mutuas intercambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la organización extranjera.

4) Una copia del acuerdo ratificado se hará llegar al ministerio competente, que emitirá, en favor de la organización extranjera, la autorización para la práctica de la actividad solicitada.

C. Condiciones para la obtención de subvenciones extranjeras

27. Las condiciones para la obtención de subvenciones extranjeras son las siguientes:

1) Que el resultado de la inspección financiera y social de la asociación sea satisfactorio.

2) Que el objetivo de la subvención sea acorde con el fin de la asociación según los estatutos de la misma.

3) Que la asociación tenga una necesidad efectiva de la subvención y que la utilice de forma adecuada (por la existencia de colectivos con una necesidad acuciante de las actividades que propone la organización).

4) Que se obtenga la conformidad de las instancias competentes en determinados casos, cuando la ejecución de un proyecto entre en el ámbito de competencias de otro ministerio.

5) Que la organización cuente con personal superior capacitado para ejecutar el proyecto. En caso de no contarse con dicho personal, se aclarará de forma pormenorizada el mecanismo de ejecución del proyecto y las entidades con las que interactuará la asociación para la ejecución del mismo.

6) Es condición también que la asociación cumpla con las disposiciones del artículo 17 de la Ley N° 84/2002 que establecen que ninguna asociación podrá obtener fondos del exterior, tanto de un nacional egipcio como extranjero, ni de alguien que lo represente dentro del país, ni enviar los fondos mencionados a personas u organizaciones en el extranjero si no es mediante autorización del Ministerio de Asuntos Sociales. Serán excepción a ello los libros y las revistas científicas y técnicas.

28. Por lo que respecta al nuevo proyecto de ley, el Gobierno, atendiendo a las nuevas realidades, propias de las circunstancias actuales, se esfuerza por seguir teniendo en cuenta las observaciones expresadas recientemente por numerosas organizaciones de la sociedad civil egipcia. El Ministerio de Solidaridad Social ha venido celebrando desde 2011 una serie de reuniones con diversas entidades para debatir la modificación de la Ley sobre las ONG, en las que se han intercambiado puntos de vista entre las entidades y el Ministerio concernido para llegar a una propuesta que satisficiera los requisitos de las nuevas realidades en la materia. La labor se centró en la modificación de los artículos relacionados con la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil, priorizándose la inscripción mediante notificación. También se modificaron los artículos relacionados con la financiación extranjera, y se plantearon diversas opiniones encaminadas a facilitar y poner en claro las medidas y vías para la disolución de las organizaciones de la sociedad civil, así como los artículos relacionados con las sanciones. El Ministerio se propone, en líneas generales, llegar a una ley que apoye la participación de las ONG en los diferentes ámbitos del desarrollo, de forma que ello no vaya en detrimento de las necesarias consideraciones en materia de orden público nacional.

29. Se está terminando actualmente un proyecto de ley de asociaciones y ONG, que permita hacer realidad la observancia de todos los criterios y requisitos establecidos al respecto. Se espera terminarlo a la luz de los resultados de las enmiendas constitucionales; posteriormente, se someterá a la Asamblea Popular inmediatamente después de la celebración de las elecciones parlamentarias.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)

Artículo 2, párrafo 1 Máximo de los recursos disponibles

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

30. Se están aunando esfuerzos a nivel internacional, regional y nacional en materia de lucha contra la corrupción, por considerar que la corrupción entraña un peligro letal para los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo. Por ello, las iniciativas encaminadas a combatirla constituyen prioridades en las que trabajan los gobiernos nacionales, por ser el medio fundamental para lograr hacer efectivo el pleno disfrute por el ser humano de todos sus derechos y libertades en un entorno social caracterizado por la transparencia y la soberanía de la ley. Estos esfuerzos han sido unánimes y concertados, realizándose en torno a los ejes fundamentales de la lucha contra la corrupción, que son:

- El fortalecimiento de los pilares sobre los que se sustentan la democracia y la gobernanza;
- La consolidación de los sistemas de control, de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión de los asuntos del Estado, los servicios públicos y las adquisiciones realizadas por la administración;
- El refuerzo de la cooperación internacional a fin de acabar con la corrupción y poner coto a los riesgos asociados a esta.

31. Las iniciativas de Egipto se realizan sobre la base de los mismos principios y criterios establecidos para la lucha contra la corrupción, trabajando en la práctica y en la

legislación en relación con esos ejes. Aclararemos los esfuerzos de Egipto al respecto de forma detallada.

1) *Compromiso de consolidar la democracia y los criterios en materia de gobernanza*

32. Egipto se esfuerza actualmente, mediante su aplicación de la Hoja de Ruta establecida a raíz de la revolución del 30 de junio de 2013, por formular una Constitución egipcia que garantice y reafirme la democracia y consolide los criterios de gobernanza, considerando que estos son los pilares básicos y los objetivos fundamentales de las dos revoluciones populares egipcias del 25 de enero de 2011 y del 30 de junio de 2013. Esta Constitución será sometida a un referendo popular tras haberse finalizado su revisión mediante los mecanismos establecidos por la Hoja de Ruta acordada por el pueblo tras la revolución del 30 de junio de 2013.

2) *Promulgación de leyes que establezcan las condiciones necesarias para hacer efectiva la supervisión, el refuerzo de la transparencia y la garantía de la rendición de cuentas*

33. Egipto ha colaborado en la lucha contra la corrupción y ha participado en las nuevas iniciativas dirigidas a combatirla mediante la promulgación de numerosas leyes encaminadas a introducir y reforzar vías y medios para lograr la rendición de cuentas y la transparencia, y para controlar la gestión de los servicios y los asuntos públicos, así como en otros ámbitos conexos. Algunas de estas leyes son las siguientes:

- Ley de la fiscalía administrativa (Ley N° 117/1958) y las leyes que la enmiendan. Se trata de un organismo judicial que tiene encomendada la investigación de las contravenciones financieras y administrativas que cometen los funcionarios públicos y personas asimiladas. El organismo se encarga de transferir a las personas cuya implicación en estas contravenciones haya quedado demostrada a la jurisdicción correccional del Consejo de Estado.
- Ley sobre enriquecimiento ilícito (N° 62/1975), por la que se estableció un régimen de obligado cumplimiento por el funcionario público y personas en situación equivalente. Este régimen obliga al funcionario a presentar informes periódicos sobre su situación financiera, de forma que ello permita hacer un seguimiento de la progresión de su patrimonio y sus fuentes de ingresos, y verificar en qué medida dicho patrimonio se corresponde con dichos ingresos, así como establecer las responsabilidades penales a que hubiera lugar en caso de enriquecimiento ilícito.
- Ley de creación de la Dependencia de Control Administrativo, en su condición de órgano de control encargado de inspeccionar e investigar las contravenciones financieras y administrativas de quienes gestionan asuntos de la función pública y de adoptar las medidas legales para la apertura de un caso penal.
- Ley de constitución del Organismo Central de Cuentas, que tiene por cometido revisar todas las auditorías financieras de los órganos públicos y otros organismos, y elevar informes con sus observaciones al Consejo Legislativo y al Presidente de la República.
- Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (Ley N° 80/2002), que vela por el castigo del delito de blanqueo de capitales derivados de delitos relacionados con la corrupción y otras actividades delictivas. La Ley persigue los productos del delito, se incauta de los réditos procedentes del delito y colabora internacionalmente en el ámbito de las medidas penales y la extradición de delincuentes.
- Ley N° 3/2005, sobre protección de la competencia y prevención de las prácticas monopolísticas, en apoyo de la libre competencia, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

- Ley N° 15/2005, por la que se regula la firma electrónica, se crea el Organismo de Desarrollo de la Industria de la Tecnología de la Información, para subvenir a las necesidades del comercio internacional moderno y se establecen medios para aplicar sus disposiciones en las actividades comerciales internas.
- Ley N° 91/2005, del impuesto sobre la renta, por la que se reforma el sistema tributario aplicando un régimen unificado de impuesto sobre la renta, se eleva el nivel de las exenciones personales, se permite a todas las personas gozar de una exención basada en sus responsabilidades familiares y se simplifican los procedimientos en aras de la actividad económica.
- Ley N° 67/2006, relativa a la protección de los consumidores y el respeto de su derecho a recibir bienes y servicios que cumplan las normas de calidad.
- Ley N° 120/2008, por la que se promulga la Ley de los tribunales económicos.
- Ley N° 64/2010, relativa a la lucha contra la trata de personas.
- Ley N° 111/2011, por la que se enmiendan las disposiciones de la Ley de la prensa a fin de reconocer el derecho al intercambio de datos.
- El grupo de leyes que regulan la actividad comercial y económica, la inversión, las empresas y la bolsa, así como el mercado financiero y los bancos, y sobre protección del consumidor, prevención de los monopolios, para garantizar la integridad y la transparencia, y establecer aspectos relativos a la rendición de cuentas.
- Un grupo de leyes relacionadas con disposiciones relativas a las adquisiciones públicas o a la gestión de las finanzas públicas, encaminadas a reforzar las medidas de transparencia y a permitir un control judicial, tanto desde el punto de vista penal como administrativo.
- Un grupo de leyes penales que establecen la tipificación delictiva de todos los actos que deben considerarse delictivos a nivel internacional (como la apropiación indebida, el desfalco, el soborno, el enriquecimiento ilícito, la falsificación y la ganancia ilícita y todas las formas de complicidad y de cooperación con otros tipos de delitos).

34. Este paquete integral de sucesivas leyes nacionales representa la continuación de los esfuerzos legislativos y refleja la firme determinación del Gobierno de Egipto de crear un entorno jurídico para luchar contra la corrupción y colmar las lagunas, en la práctica y en la legislación, que propician la aparición y persistencia de la corrupción, y garantizar el éxito de las iniciativas encaminadas a combatir y castigar a los corruptos.

3) *Aplicación estricta de los resultados de los esfuerzos internacionales encaminados a combatir la corrupción*

35. Las iniciativas internacionales en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la que Egipto se adhirió mediante el Decreto de la República N° 307/2004, publicado en el *Boletín Oficial* N° 6, de 8 de febrero de 2007, han dado ya sus frutos, y la Convención se ha incorporado a la legislación egipcia en vigor, lo que permite a Egipto beneficiarse en esferas relativas a la cooperación internacional en virtud de dicha Convención.

36. Egipto prosigue sus esfuerzos en este ámbito, habiendo creado una Alta Comisión gubernamental para la integridad y la transparencia, que es un órgano nacional que trabaja para fijar las políticas, los planes y los programas relativos a la lucha contra la corrupción en todas sus formas y manifestaciones, así como para hacer un seguimiento de los esfuerzos internacionales dirigidos a aplicar la Convención contra la Corrupción. Naturalmente, estos programas incluyen planes de formación para las personas encargadas de hacer cumplir la

ley y planes de concienciación sobre la corrupción, dirigidos a dar a conocer y propagar la cultura de la integridad y la transparencia. También contemplan bonificaciones para los funcionarios y una mejora de su nivel de vida, así como una ampliación y diversificación de las prestaciones sociales a las que tienen derecho. Además, se da a la sociedad civil ocasión de concienciarse sobre los peligros de la corrupción y se encomia la función de quienes la rechazan, la denuncian y la ponen al descubierto. Esta Comisión publicó varios informes antes de la revolución de enero de 2011.

37. En aplicación de lo que antecede y sobre la base del conjunto de leyes nacionales mencionadas anteriormente, las instancias judiciales procedieron a realizar investigaciones y enjuiciamientos en numerosos casos relacionados con la corrupción. También dictaron algunas sentencias judiciales condenando a los autores. Tras la revolución de enero de 2011, Egipto se aplica actualmente, con conocimiento de las instancias judiciales competentes, en dar continuidad a sus esfuerzos dirigidos a hacer que los capitales sacados al exterior sean devueltos al país en el marco regulado de cooperación internacional y recurriendo a los mecanismos que ofrece la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que permiten rastrear, descubrir y repatriar dichos fondos. Además, se está haciendo lo requerido y preparando la documentación legal necesaria para permitir que estos esfuerzos se coronen con éxito y los capitales señalados sean repatriados.

38. En el marco de los debates que se están celebrando actualmente en la Comisión de los 50, encargada de la revisión de las enmiendas constitucionales realizadas por el Comité de Expertos, la voluntad nacional de hacer lo posible para incorporar, a la Constitución actualmente en preparación, la lucha contra la corrupción, considerándola una de las tareas y obligaciones patrióticas, es cada vez más fuerte. El Gobierno, además, está preparando al tiempo un proyecto de ley sobre conflicto de intereses, que tiene por objeto luchar contra la corrupción en todas sus formas a la luz de las nuevas realidades emergidas de los compromisos internacionales derivados de la adhesión de Egipto a la Convención internacional. Se prevé que dicho proyecto se someterá a la Asamblea Popular una vez finalizadas las medidas establecidas en la Hoja de Ruta, consistentes en la introducción de las enmiendas constitucionales, que serán seguidas de un referendo y, posteriormente, de la celebración de elecciones parlamentarias y presidenciales.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

39. Egipto señala que, considerando las circunstancias políticas por las que atraviesa el país, a consecuencia del estallido de sendas revoluciones populares en enero de 2011 y en junio de 2013, algunas de las fuentes esenciales de la economía egipcia se han visto gravemente afectadas, lo que a su vez ha tenido una repercusión importante en el desempeño medio de algunos sectores de la economía, ya que se redujeron las fuentes de financiación y disminuyó por consiguiente la media de crecimiento en unos niveles que no pueden ser compensados por el esperado crecimiento de esos sectores. Egipto, tras la revolución de junio de 2013, consiguió orientar el país hacia la recuperación económica con la asistencia de Estados amigos, y encaminó algunos recursos fundamentales al retorno a sus medias naturales, algo que permitirá a Egipto regresar en breve plazo a una situación en la que queden superados las anteriores medias de desempeño o ejecución de los ambiciosos programas de desarrollo, con lo que se conseguirá colmar las aspiraciones del pueblo egipcio y los objetivos de su revolución.

40. Las prioridades del Plan de Desarrollo 2013-2014 se centraron en las cuestiones relativas a la reactivación del ciclo de producción y la reducción del déficit presupuestario, la aprobación de medidas contra la corrupción en la administración, la lucha contra el desempleo y el logro de la justicia social.

41. A continuación figuran algunos indicadores sobre el producto interior bruto y los principales capítulos de gasto para el año fiscal 2010-2011, en comparación con el año fiscal 2011-2012. En los anexos se incluyen los datos estadísticos desglosados solicitados por el Comité.

	2010-2011	2011-2012
Producto interior bruto tomando en consideración el costo de todos los factores de producción (millones de LE)	85 397,2	873 054,3
Tasa de crecimiento	1,9%	2,2%
Gasto público (miles de millones)	403,2	490,6
1. Educación primaria y preuniversitaria	42 (10,4%)	46,4 (9,5%)
2. Educación universitaria	10,2 (2,5%)	11,1 (2,3%)
3. Salud	20,3 (5,04%)	23,08 (4,84%)
4. Seguros sociales	(3,3%)	(3,3%)

El anexo I contiene estadísticas relativas al producto interior bruto y la evolución del crecimiento de las fuentes de financiación y los recursos, así como los objetivos del Plan de Desarrollo 2013-2014.

Artículo 2, párrafo 2

No discriminación

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

42. El principio de igualdad ante la ley es uno de los principios firmemente establecidos en las sucesivas cartas constitucionales de Egipto. Tras la revolución de junio de 2013, se dejó en suspenso la Constitución de 2012. El artículo 40 de la Declaración Constitucional de 8 de julio de 2013, tras la revolución del 30 de junio de 2013, incorpora el principio de la igualdad y establece que los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes públicos. No habrá discriminación entre ellos por motivos de sexo, origen, idioma, religión o creencias. El Estado garantizará la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

43. El Tribunal Constitucional Supremo ya consolidó principios importantes al reafirmar la validez del artículo 40 de la Constitución de 1971, que es equivalente al artículo 4 de la Declaración Constitucional actualmente en vigor, que reza lo siguiente:

a) El texto del artículo 40 de la Constitución incorpora una prohibición de la discriminación entre los ciudadanos en circunstancias concretas, a saber, aquellas en las que la discriminación se realiza por motivo de sexo, origen, raza, idioma o convicción. Sin embargo, el hecho de que la Constitución destaque formas concretas de discriminación se debe a que son las más extendidas, sin que el texto constitucional tenga carácter restrictivo al respecto. De ser así, ello podría interpretarse como que la discriminación está permitida en casos diferentes de los señalados, algo que es contrario a la igualdad amparada por la Constitución; las diferentes formas de discriminación son incompatibles con la Constitución, por más que esta no las enumere exhaustivamente, porque, en esencia, cualquier diferenciación, restricción, preferencia o exclusión atentan de forma arbitraria contra los derechos y libertades amparados por la Constitución o la ley, de forma que ello —tanto si la discriminación tiene lugar de hecho como si se han aminorado sus efectos— menoscaba el disfrute en pie de igualdad de dichos derechos y libertades por parte de las personas con derecho legal a hacerlo (sentencia dictada en relación con el caso N° 17,

año 14, fallos del Tribunal Constitucional Supremo, sesión del 14 de enero de 1985, publicada en el *Boletín Oficial* N° 6, de 9 de febrero de 1995).

b) La igualdad establecida en el artículo 40 de la Constitución no es una igualdad matemática. Quiere ello decir que el legislador dispone, gracias a su autoridad discrecional y en aras del interés público, de capacidad para establecer condiciones objetivas que limiten las posiciones jurídicas por las cuales los individuos son iguales ante la ley de forma que, si se dan dichas condiciones en un colectivo concreto de personas, será preciso establecer mandatoriamente la igualdad entre ellos para que sus estatutos jurídicos sean equiparables. En el caso de que el proceso de igualación entre ellos pusiese de manifiesto que algunos reúnen las condiciones necesarias, lo que no sucede con otros, aquellos que sí las cumplen podrán ejercer los derechos que les reconoce la ley (sentencia dictada en relación con el caso N° 16, año 8, sesión del 21 de mayo de 1989, publicada en el *Boletín Oficial* N° 23, de 8 de junio de 1989).

44. Estos principios firmes de la jurisdicción constitucional indican que todas las formas de discriminación por cualquier motivo están prohibidos, en la forma en que dicha prohibición se entiende actualmente. El principio de igualdad y de no discriminación es uno de los principios contemplados en las disposiciones constitucionales anteriormente mencionadas, que adoptan como motivos de discriminación los incluidos en la definición de discriminación que figura en los instrumentos internacionales. En relación con los extranjeros, las leyes egipcias, ya mencionadas en el informe consolidado objeto de examen, regulaban todas las cuestiones relativas a la medida en que los extranjeros pueden gozar de los derechos amparados en Egipto (derecho al trabajo, derecho de la propiedad, derecho al seguro social y a la previsión social). Egipto se obliga a este respecto en todos los casos en virtud del principio de reciprocidad en el trato, que es el que impera en las relaciones internacionales, permitiéndose algunas excepciones en relación con nacionales de determinados Estados amigos por consideraciones que debe valorar el Estado y que figurarán en un decreto del Presidente de la República.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

45. La sociedad egipcia se preocupa por las situaciones particulares de las personas con necesidades especiales, y sigue esforzándose por darles atención y velar por sus derechos y libertades, así como por facilitar los aspectos más importantes de sus relaciones e interacciones humanas en los límites que permiten sus circunstancias concretas. Ello se ha materializado en la promulgación por el legislador de la Ley N° 39/1975, que aborda legislativamente y de forma directa la responsabilidad del Estado en relación con la atención a estas personas, así como la determinación del alcance y de las esferas de dicha atención. El artículo 4 de dicha Ley establece la creación del Consejo Superior de Rehabilitación de Personas con Discapacidad, presidido por el Ministro de Asuntos Sociales y formado por delegados de varios ministerios concernidos y autoridades competentes. El reglamento de aplicación de esta Ley fue aprobado mediante un decreto del Ministro de Asuntos Sociales en 1976.

46. La Ley se ocupa de forma especial de los servicios de rehabilitación y el derecho al trabajo, otorgando a las personas con discapacidad numerosas facilidades en forma de exenciones de impuestos aduaneros sobre aquellos artículos imprescindibles para su vida diaria y también en lo que respecta a las prótesis y las ayudas mecánicas, así como algunas otras facilidades y exenciones. El interés del legislador egipcio a este respecto sigue siendo el mismo, no en vano la Ley de la infancia (Ley N° 12/1996) aborda algunas disposiciones relativas al menor con discapacidad y establece la creación de un fondo de atención a estos niños, y contempla, de forma pormenorizada, aspectos relativos a la atención de la salud y

los servicios. Algunas otras leyes también abordan esta cuestión, cada una en su ámbito de competencia, como la Ley sobre salud mental, el Código del Trabajo, la Ley de educación, la Ley de seguridad social y el Código Civil.

47. Egipto ha contribuido a los esfuerzos internacionales que se coronaron con la promulgación de una convención internacional dirigida a proteger los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, Egipto se apresuró a adherirse a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad mediante el Decreto de la República N° 400/2007, publicado en el *Boletín Oficial* N° 27, de 3 de julio de 2008.

48. Además del contenido del informe presentado a este respecto, y teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores del Comité, así como para adaptarse a las nuevas realidades existentes a nivel nacional, señalaremos algunas iniciativas legislativas que se van a adoptar en el futuro a este respecto, y luego otros esfuerzos en el ámbito práctico y ejecutivo.

A. Iniciativas legislativas a nivel nacional

1) Ley de atención a los enfermos mentales

49. Con miras a prestar una atención mejor a los enfermos mentales y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité, se ha aprobado la Ley N° 71/2009, de atención de los enfermos mentales. Es una Ley por la que se modifican el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y se dispone que los enfermos mentales no sean sometidos a procedimientos penales. La Ley dispone también que esas personas reciban atención y protección plena y que las personas que contravengan sus disposiciones incurran en sanciones, que serán más graves en determinados casos concretos. Se resumen a continuación las características principales de esa Ley:

- Creación de un Consejo Nacional de Salud Mental, compuesto por un gran número de juristas gubernamentales y representantes de las organizaciones correspondientes de la sociedad civil, así como por expertos en salud mental procedentes de diversos organismos. Entre las tareas principales del Consejo cabe citar la redacción de políticas dirigidas a lograr el respeto de los derechos y la integridad de los enfermos mentales, la publicación de informes periódicos sobre su labor y la supervisión de los consejos regionales de salud mental.
- Creación de los consejos regionales de salud mental, de una composición similar a la del Consejo Nacional de Salud Mental, pero en el plano regional. Las tareas principales de esos consejos son examinar los informes publicados por los establecimientos de salud mental, hacer un seguimiento de todos los aspectos de su labor y emitir informes periódicos sobre su propia labor, que se presentan al Consejo Nacional de Salud Mental.
- Verificación del proceso de internamiento de los enfermos mentales en las instituciones de salud mental, en lo tocante a si la admisión del paciente es voluntaria o forzosa, las condiciones de admisión en cada caso, cómo se permitirá salir al paciente, la duración de su tratamiento y en qué condiciones se dará por terminado y en qué casos se puede internar a un ciudadano que no sea nacional de Egipto. Cabe señalar que todos esos procedimientos están sujetos a la supervisión judicial, social y psicológica de los expertos.
- Reconocimiento del derecho de los pacientes a recibir la atención necesaria en un entorno seguro y limpio, a que su libertad no sea restringida, a no ser explotados económica ni sexualmente ni sometidos a trato humillante, a que la información personal sobre ellos no sea divulgada, a que se les permita reunirse con sus familias o abogados, a que las denuncias de los pacientes menores de edad sobre abusos o presuntos abusos sean remitidas a las autoridades apropiadas y a que los pacientes

puedan recurrir cualquier procedimiento de acuerdo con el proceso y las normas establecidas en el reglamento de aplicación de esta Ley.

- Creación de comités en todos los establecimientos de salud mental para velar por el respeto de los derechos de los pacientes. Los comités se establecen por mandato del Director del establecimiento y están compuestos por psicólogos y sociólogos empleados en el establecimiento, un paciente y un miembro representante de las asociaciones comunitarias que se ocupan de los derechos de los pacientes. La función de los comités es velar por que se respeten los derechos de los pacientes y organizar campañas encaminadas a sensibilizar a los pacientes sobre sus derechos. También reciben las denuncias relacionadas con los derechos de los pacientes y se ocupan de resolverlas.
- Creación de un Fondo de Salud Mental, que preste apoyo a los comités encargados de los derechos de los pacientes, las actividades de capacitación y las campañas de sensibilización sobre salud mental en las comunidades y ofrezca incentivos a los trabajadores en la esfera de la salud mental.
- La Ley incluye un capítulo sobre la responsabilidad penal para castigar los delitos que constituyan violaciones de los derechos de los pacientes amparados en virtud de la Ley.
- Se enmendó el artículo 62 del Código Penal, a fin de establecer la imposibilidad de exigir responsabilidades penales a toda persona que, en el momento de cometer el delito, sufriera un trastorno mental o psicológico que le produjera la pérdida completa del discernimiento o el control de sus actos. Cuando ese trastorno solo haya disminuido el discernimiento o el control de sus actos, el autor del delito sí incurre en responsabilidad penal, pero el Tribunal ha de tomar en consideración esa circunstancia al fijar la condena.
- También se enmendó el Código de Procedimiento Penal sustituyendo el término "demencia" por el de "trastorno mental" y la expresión "enfermedades mentales" por la de "enfermedades psíquicas".

2) *Ley de la infancia*

50. Tal como ya Egipto aclaró en su informe objeto de examen, la Ley de la infancia (Nº 12/1996), enmendada mediante la Ley Nº 126/2008, dedica un capítulo especial al niño con discapacidad, a lo largo de los artículos 75 a 86. Las disposiciones de estos artículos establecen lo siguiente:

- Que el Estado debe amparar al niño y prevenir la discapacidad, así como todo aquel trabajo u ocupación que entrañe daños para su salud o crecimiento físico, mental, espiritual o social. El Estado procurará detectar de forma temprana la discapacidad y rehabilitar a las personas con discapacidad, dándoles una ocupación cuando lleguen a la edad de trabajar.
- Que los medios de comunicación deben colaborar en los programas de concienciación y orientación en la esfera de la prevención de la discapacidad, mirar por los derechos de los niños con discapacidad y concienciar a estos y a quienes se ocupan de su atención, de forma que se facilite su integración en la sociedad.
- Que el niño con discapacidad tiene derecho a disfrutar de atención social, sanitaria y psicológica especiales que desarrollen su autosuficiencia y faciliten su integración y participación en la sociedad.
- Que el niño con discapacidad tiene derecho a la educación y enseñanza, y a recibir instrucción y formación profesional en las mismas escuelas, institutos y centros de

capacitación abiertos a los niños sin discapacidad. Serán una excepción aquellos casos en los que la naturaleza y el índice de discapacidad haga que el Estado sea el responsable de la educación y la formación de estas personas en aulas, escuelas, instituciones o centros de formación especiales vinculados al régimen de educación institucionalizada, que puedan satisfacer las necesidades del niño con discapacidad y estén situados cerca de su lugar de residencia.

- Que el Estado deberá comprometerse a prestar servicios de rehabilitación y medios sustitutivos sin contraprestación alguna, en los límites asignados a este fin en el presupuesto general, y dar acceso a ellos al niño con discapacidad y a su familia para permitir que superen los efectos derivados de su discapacidad.
- Que los ministerios concernidos deberán comprometerse a establecer las instalaciones necesarias para ofrecer servicios de rehabilitación a los niños con discapacidad.
- Que las oficinas de empleo se comprometerán, en cooperación con los discapacitados que estén registrados en ellas, a darles trabajos que se adapten a su edad, capacidad y región y lugar de residencia.
- Que el Estado se compromete a asignar puestos concretos en la administración del Estado y los organismos públicos y dependencias del sector público, así como en el sector de la obra pública, que se destinarán a aquellos niños con discapacidad que hayan obtenido el diploma de rehabilitación.
- Que los empleadores se comprometen a contratar a niños con discapacidad a propuesta de las oficinas de empleo, en un porcentaje mínimo del 2% y máximo del 5%, establecido en la Ley N° 39/1975 sobre rehabilitación de personas con discapacidad.
- Que se cree un fondo de atención y rehabilitación de niños con discapacidad, dotado de personalidad jurídica, y que tenga entre sus fuentes de financiación las multas impuestas por los delitos contemplados en este capítulo.
- Que se otorgue una exención fiscal a los aparatos sustitutivos, ayudas ortopédicas y sus piezas de recambio y medios de producción y de transporte necesarios, para su utilización por el niño con discapacidad y para su rehabilitación. La exención abarcará todo tipo de tributos y aranceles.

51. En la esfera de las iniciativas legislativas, el Gobierno, a través del Ministerio de Solidaridad Social, prepara una propuesta para el desarrollo de la Ley N° 39/75, ya señalada, y enmendada mediante la Ley N° 49/1982, para apoyar y reforzar los idénticos derechos que las personas con discapacidad tienen a ser tratados en pie de igualdad con el resto de las personas y a no ser discriminadas, y para poner en valor sus capacidades y libertades y reafirmar su derecho a la educación, la salud, la rehabilitación, la integración en la sociedad, la libertad de pensamiento y expresión, el derecho a no ser sometido a torturas ni coaccionado, y el derecho a recibir un trato que no sea inhumano o degradante. Igualmente se reafirma el derecho de estas personas a trabajar en las instituciones públicas y en los sectores público y privado, y se endurecen las penas a quienes, personas o entidades, violen sus derechos. También se reconoce su derecho a obtener numerosos privilegios, tanto en la esfera del transporte como de la rehabilitación, a ser incorporados a la cobertura general del seguro sanitario integral, y a recibir orientación y planificación familiar, y se reafirma la importancia de su formación de conformidad con la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones que impone en cuanto a modalidades de atención integral y complementaria para proteger y reforzar los derechos de las personas con discapacidad.

B. Iniciativas prácticas y de carácter ejecutivo

52. En el ámbito del refuerzo de la protección de las personas con discapacidad y en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Egipto derivadas de su adhesión a la Convención señalada, el Gobierno de Egipto ha preparado un Programa nacional para la prevención de la discapacidad, al que ya se hizo referencia en el anterior informe. El Programa está a cargo de los ministerios concernidos y se articula entorno a tres ejes, a saber.

1) Sector de la salud

- Prevención de la discapacidad mediante programas de detección temprana entre las personas que tienen la intención de contraer matrimonio, y programas de maternidad segura, atención durante el embarazo y en el parto, seguimiento posterior al parto y crecimiento y desarrollo del niño;
- Detección temprana de la discapacidad a través de los centros sanitarios y hospitales;
- Establecimiento de un sistema integrado de asistencia sanitaria y rehabilitación que incluya servicios gratuitos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento en centros y clínicas del seguro médico.

2) Sector de los medios de difusión

- Se han creado 44 programas de radio y televisión para personas con discapacidad, que emiten en total unas 838 horas de programación al año. Esos programas ponen de relieve los derechos de las personas con discapacidad y presentan algunas de sus experiencias exitosas.

3) Sector de la solidaridad social

- Se abonan pensiones de discapacidad a los cabezas de familia con discapacidad. En el período 2007-2008, recibieron esos subsidios un total de 381.585 familias.
- Los alumnos invidentes que estudian en universidades egipcias reciben dinero de bolsillo.
- Las personas con discapacidad reciben capacitación en oficios adaptados a su discapacidad y al terminarla se les otorgan certificados de cualificación y se les entregan cartillas de racionamiento de productos de primera necesidad.
- El Ministerio de Transporte concede exenciones y reducciones a las personas con discapacidad y a su acompañante en los diferentes medios de transporte público.

4) En la esfera del deporte

- Las personas con discapacidad participan en la vida deportiva gracias a unos 40 clubes para personas con discapacidad y 44 centros deportivos distribuidos por todo el país, bajo la supervisión y el cuidado del Consejo Nacional del Deporte para las Personas con Discapacidad y el Comité Paralímpico Egipcio. Los atletas y equipos egipcios de ambos géneros han ganado muchos campeonatos y medallas en competiciones internacionales, incluyendo 12 medallas en los Juegos de Beijing de 2008.

5) *Sector de la educación*

- El Proyecto de integración de las personas con necesidades especiales en el sistema educativo general es uno de los más notables esfuerzos que ha hecho Egipto recientemente. Se adoptaron las siguientes medidas:

a) Permitir que los alumnos con necesidades especiales se matriculasen en escuelas de educación públicas y se integraran con sus compañeros sin discapacidad dentro de las aulas ordinarias;

b) Aumentar el número de escuelas que integran a alumnos con discapacidad hasta 700 escuelas a finales del curso pasado (2011-2012);

c) Crear una Comisión de Integración en el seno del Ministerio, que es responsable de establecer las políticas relativas al proyecto de integración de alumnos con discapacidad en las escuelas de educación ordinarias;

d) La promulgación del Decreto ministerial N° 264/2011, relativo a la integración de alumnos con necesidades especiales en las escuelas de educación ordinaria;

e) La preparación de pruebas objetivas para los alumnos con discapacidad integrados en las escuelas de educación ordinaria, ajustadas a sus circunstancias y a su discapacidad.

53. La tendencia de los debates en el marco del Comisión de los 50 encargada de examinar las enmiendas constitucionales apuntan a la incorporación en la Constitución de un texto sobre derechos y libertades de las personas con necesidades especiales.

54. El anexo II contiene estadísticas relativas a las iniciativas de Egipto en materia de atención a las personas con discapacidad.

Artículo 3

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

55. Como parte de los continuos esfuerzos nacionales dirigidos a reforzar la participación de la mujer en las cámaras de representantes con anterioridad a las revoluciones de enero de 2011 y de junio de 2013, se promulgó la Ley N° 149/2009, por la que se asignaban 64 escaños adicionales a la mujer, distribuidos entre 32 distritos electorales. Las elecciones generales de 2010 se celebraron en virtud de dicha Ley. Tras la revolución de enero de 2011, se derogó la Constitución de 1971 y se disolvió la Asamblea Popular, celebrándose elecciones parlamentarias en virtud de la Declaración Constitucional de marzo de 2011 y de las enmiendas efectuadas en las leyes electorales, que carecían de dicho texto. Tras la revolución de junio de 2013, se dejó en suspenso la Constitución de 2012 y actualmente se están preparando enmiendas a la misma. Los esfuerzos del Consejo Nacional de la Mujer continúan, y está colaborando con la Comisión de los 50, por conducto de su Presidenta, para establecer el derecho a la representación equitativa y justa de la mujer en las elecciones parlamentarias y fijar un porcentaje mínimo de escaños asignados a la mujer en las cámaras de representantes, con arreglo al concepto de discriminación positiva, universalmente reconocido.

56. Egipto, en su informe objeto de examen, ya se refirió a los puestos ministeriales, parlamentarios y de dirección que están ocupados por mujeres. Las mujeres se han

incorporado a la administración de justicia y algunas de ellas han llegado a ocupar el puesto de consejera de los tribunales de apelación en el cuerpo judicial. También ocupan puestos directivos de diverso tipo en las universidades, en calidad de decanas, y en la administración local, como alcaldesas y directoras de organismos y dependencias gubernamentales. La participación política y los incentivos para la presentación de candidaturas de mujeres son las más importantes tareas prácticas a las que se enfrenta la mujer; el Consejo Nacional de la Mujer trabaja continuamente para difundir concienciación a este respecto.

Indicadores estadísticos sobre el número de trabajadoras en algunos sectores
(Fuente: Consejo Nacional de la Mujer)

En puestos de ministros:	3	Medio Ambiente, Medios de Comunicación y Sanidad, en el último gabinete ministerial (2013)
En la judicatura:	41	Algunas de ellas han ocupado el puesto de magistrado de los Tribunales de Apelación
En el Organismo de Fiscalía Administrativa:	436	Han presidido este organismo en dos ocasiones
En el Organismo de Asuntos del Estado:	72	
En las cámaras de representantes:	12 escaños	Elecciones a la Asamblea Popular de 2012
	11 escaños	Elecciones al Consejo Consultivo de 2012

Igualmente, una mujer ha ocupado el puesto de jueza en el Tribunal Constitucional Supremo hasta la promulgación de la Constitución de 2012, por la que se redujo el número de miembros del Tribunal, con lo que la única mujer que formaba parte de él dejó de hacerlo.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

57. La mujer ha sido participe de forma intensa y efectiva de las preocupaciones y aspiraciones del pueblo egipcio, ya que ha tomado parte en las dos revoluciones protagonizadas por este pueblo, ha colaborado con los revolucionarios en la determinación de los objetivos del movimiento, ha debido sufrir con ellos y dicha participación ha tenido enormes repercusiones, que se han reflejado en el éxito de ambos movimientos populares en lo relativo a hacer realidad su objetivo de cambiar los sistemas de gobierno. El Consejo Nacional de la Mujer, a la luz de estas circunstancias y con gran interés, ha hecho un seguimiento de los peligros a los que se ha visto expuesta la mujer por su participación en las marchas y manifestaciones que han acompañado a la revolución de enero de 2011. A consecuencia de estas iniciativas, se promulgó el Decreto-ley N° 11/2011, por el que se enmendaban algunas disposiciones del Código Penal promulgado en virtud de la Ley N° 58/1937, modificándose los artículos N°s 267, 268, 269, 269 bis, 288, 289 y 306 bis a), del Código Penal, para reforzar las penas contra los delitos de violación y de abusos deshonestos recurriendo a la fuerza o las amenazas, que puede ser de pena capital en el caso del primer delito, y de prisión mayor en el segundo delito, cuando la víctima no hubiese cumplido los 18 años de edad (según el cómputo cristiano) o el autor fuese pariente de la víctima o persona encargada de su educación o crianza, o que tuviese autoridad sobre ella,

fuese su asalariada que trabajase en su casa o en casa de las personas citadas, o en caso de que los autores del delito fueran múltiples. También se reforzarán las penas en los casos de abusos deshonestos sin recurso a la fuerza o las amenazas, castigándose a quien no hubiese cumplido los 18 años de edad o no hubiese rebasado los 12. Igualmente se refuerzan las penas para castigar el delito de incitación a la conducta deshonesto en lugares públicos.

58. Como continuación de estas iniciativas, el Consejo Nacional de la Mujer, por indicación del Consejo de Ministros, preparó un nuevo proyecto de ley de lucha contra la violencia contra la mujer. El proyecto de ley abarca los delitos de violencia contra la mujer en general, siendo los más importantes la privación arbitraria del ejercicio de los derechos públicos y privados, del derecho a la herencia, del derecho a no ser obligada a contraer matrimonio en contra de su voluntad, y del trabajo, así como la vulneración del principio de equidad y de igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo.

59. También se ha introducido un nuevo texto que contempla la imprescriptibilidad de las demandas civiles y penales en el ámbito abarcado por esta Ley, considerando que ello constituye un atentado contra los derechos, según establece la Constitución a este respecto. El proyecto de ley contempla los delitos de agresión sexual y de corrupción de la moralidad, considerando que la conformidad de la menor que no haya cumplido los 18 años de edad no es circunstancia que impida la ocurrencia del delito, al contrario de lo que dispone el actual Código Penal. También se añadieron circunstancias agravantes para adaptarse a la realidad actual, introduciéndose un texto relativo al acto de vulneración de la libertad sexual de la mujer con uso de violencia, que se comete contra la mujer y en el que no llega a existir penetración ni tentativa de violación, siendo su objetivo simplemente humillar a la mujer en su femineidad o escarnecerla, cualquiera que fuese la intención real del autor.

60. El proyecto contempla una definición de delitos de abusos deshonestos que es más concisa por tener en cuenta el dolo con el que se cometiera el delito. El proyecto también incorpora una definición exacta del acoso sexual que abarca todas sus formas y modalidades teniendo en cuenta los datos procedentes de las estadísticas y estudios relativos a esta conducta ignominiosa. El proyecto establece un agravamiento de la pena en algunos casos teniendo en cuenta el lugar en que se cometió el delito, la condición del autor o el hecho de si constituye o no reincidencia. El proyecto incorpora el delito de obtención de fotografías privadas de mujeres y de amenaza con su distribución o con la modificación o manipulación de su contenido por medios técnicos modernos, así como de distribución de fotografías de víctimas sin el consentimiento de las mismas, y también el de manipulación de documentos de identidad y prueba.

61. El proyecto contempla el amparo del Estado a la protección de la mujer víctima de la violencia y la obligación de que los organismos del Estado apliquen las medidas y los medios necesarios para asistir a la mujer víctima de la violencia sin coste alguno para estas. También estipula la creación de un Fondo de protección de las víctimas de los delitos de violencia, confirma la personalidad jurídica del Fondo y le asigna los recursos oportunos. También establece la concesión a las mujeres víctimas de violencia de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad si de los delitos de violencia se derivase enfermedad grave o incapacidad. El proyecto obliga a los Ministerios de Asuntos Sociales y de Salud a crear las instituciones e institutos necesarios para dar servicios de rehabilitación a las víctimas de la violencia. También establece la creación de una dependencia especializada en la lucha contra la violencia contra la mujer en el seno del Ministerio del Interior, y dispone que dicha dependencia cuente con sucursales en las provincias. La dependencia estará compuesta por psicólogos y sociólogos que prestarán atención a paliar las dimensiones psicológicas del trauma que producen este tipo de delitos. También otorga competencia a la fiscalía pública para dictar mandamientos de protección y asistencia para la protección de las mujeres víctimas, los testigos y los expertos y otras personas que

puedan contribuir a eliminar las barreras que obstaculicen la prestación de testifical en esos casos. Además, se contempla la creación de una dependencia del Ministerio de Justicia especializada en la protección de los testigos, expertos y técnicos. El proyecto incorpora la protección legal del testigo al considerar que tiene atribuciones de funcionario público mientras presta su testimonio en las fases de instrucción y enjuiciamiento. También se ha introducido el principio por el cual se considera lícito que el tribunal acepte declaraciones de la víctima y de testigos formuladas mediante medios de comunicación modernos o a través de exhortos judiciales.

62. El proyecto introduce la posibilidad de que el tribunal dicte sentencia condenando a medidas de carácter comunitario, en vez de a penas penales privativas de libertad, en los delitos menos graves contemplados en la ley, ordenando que el acusado realice un servicio social en las instituciones que determine el Ministerio de Asuntos Sociales en colaboración con el Consejo Nacional de la Mujer y las instituciones de la sociedad civil, si ello es adecuado para el acusado o la víctima, con el fin de abrir la puerta a la reeducación sin recurrir a penas privativas de libertad de carácter penal, especialmente en algunos casos y teniendo en cuenta la tipología de algunos delitos incorporados en la ley. También establece que el Estado se comprometerá a apoyar y alentar a la sociedad civil para la creación de asociaciones que tengan por objeto combatir la violencia contra la mujer, y también la rehabilitación de las víctimas y la prestación a estas de asistencia letrada.

63. Se prevé que los trámites jurídicos y legislativos relativos a la promulgación de la ley se adoptarán tras la aprobación de la Constitución y la celebración de las elecciones parlamentarias y presidenciales.

64. A nivel de la práctica y ejecutivo, han continuado los esfuerzos gubernamentales mediante la adopción de las siguientes medidas.

Creación de centros de acogida y de orientación a la mujer

65. Es uno de los proyectos gubernamentales del Ministerio de Seguridad Social. Tiene por objeto:

- Acoger a la mujer o la muchacha que hayan sido víctimas de violencia y no tenga refugio, a fin de proporcionarle terapia o un lugar de residencia durante un período concreto, y ayudarla a afrontar dificultades y resolver problemas, así como derrochar los mayores esfuerzos en materia de conciliación y pacificación, reintegrándola a su puesto natural en la familia.
- Proporcionar asistencia social, sanitaria, psicológica y legal a la mujer.
- Concienciar a la mujer en diferentes esferas.
- Concienciar a la sociedad para combatir todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer.
- Reestablecer la confianza de la mujer en sí misma, a fin de que lleve una vida libre sin sentirse víctima, y reafirmar la fe de la mujer en sí misma dándole formación a través de la dependencia de escucha y orientación psicológica del centro.
- Capacitar en lo económico a la mujer, impartiendo formación a las residentes del centro sobre manualidades tradicionales y pequeñas industrias. Se ofrecen a estas mujeres oportunidades de empleo o para obtener acceso a alguno de los proyectos que se ejecutan a través del Ministerio, como los proyectos de familias productivas, los proyectos relativos a la mujer, para asistir a que tenga acceso a pensiones de asistencia social, según las necesidades reales de la mujer y tras estudiar su caso o remitirlo a la entidad adecuada, en la que la mujer tendrá acceso al servicio requerido.

- Se incentivan los microproyectos generadores de renta para la mujer pobre y que es cabeza de familia, a fin de que pueda enfrentar con éxito la pobreza y reducir las ocasiones de ser objeto de violencia.

66. En total hay nueve centros en ocho provincias. Los colectivos de los que se ocupa el proyecto son la mujer pobre, la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de la violencia.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

67. Gracias a los continuos esfuerzos que despliegan tanto el Consejo Nacional de la Mujer como el Consejo Nacional de la Maternidad y la Infancia, se tipificó delictivamente la ablación femenina mediante la Ley N° 126/2008, enmendada en virtud del Código Penal, mediante la inserción del artículo 242 *bis*, que establece una pena de cárcel por tiempo no inferior a tres meses ni superior a dos años o multa no inferior a 1.000 LE ni superior a 5.000 LE a todo aquel que, al realizar una operación de ablación genital, causare a la mujer las lesiones castigadas en los artículos 242 y 243 del Código Penal.

68. Proporcionaremos al Comité cifras sobre los casos de ablación genital en cuanto se disponga de ellas. Igualmente, continúan los esfuerzos dirigidos a promover la concienciación sobre los peligros de la mutilación genital y para la tipificación delictiva de este acto a fin de terminar definitivamente con estas prácticas perjudiciales para la mujer que se llevan a cabo en algunas zonas rurales muy contadas. Estos esfuerzos han permitido reducir en gran medida la incidencia de este delito.

Esfuerzos en materia de aplicación y en la práctica en relación con la lucha contra este delito

69. Egipto, desde los inicios del siglo en curso, ha prestado particular atención a la mutilación genital femenina, otorgando a este tema la consideración de cuestión prioritaria en el Programa Nacional sobre la Infancia. En este contexto, en 2003, el Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad inició un programa nacional para combatir esa práctica en Egipto, partiendo de la consideración de que, *de iure* y *de facto*, viola los derechos fundamentales de la niña y que además constituye una práctica dañina para la salud.

70. Los elementos principales del programa son los siguientes:

1) Realizar experiencias a nivel comunitario para luchar contra esa práctica en los pueblos de Egipto, en colaboración con las autoridades locales y las ONG, que son en total 21 organizaciones, poniendo en marcha iniciativas sanitarias, sociales, educativas y culturales con objeto de crear una opinión pública contraria a la mutilación genital en cada uno de los pueblos. El programa se lleva a cabo en 120 pueblos egipcios, como experiencia piloto que se puede reproducir a nivel nacional. El 40% del total de financiación del programa nacional se destina a apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, mediante un componente de fomento de la capacidad institucional y la ejecución de iniciativas comunitarias en los lugares en que se está aplicando el programa.

2) Crear opinión pública contra la práctica de la mutilación genital femenina mediante una estrategia integrada e intensas campañas en los medios que respondan a las dudas de la sociedad desde un punto de vista holístico (médico, religioso, comunitario, legal). La campaña incluye a todos los medios informativos (prensa escrita, radio, televisión, Internet y anuncios en la vía y los sitios públicos).

3) Hacer frente a la medicalización de la práctica de la mutilación genital femenina dando apoyo a los médicos en la dependencia de salud de las zonas rurales y proporcionándoles material científico sobre esa práctica. Se forma a los doctores para que

presten asesoramiento médico a las familias egipcias para prevenir la mutilación genital y se les recuerda que la Ley por la que se prohíbe la práctica de la mutilación genital femenina también se les aplica a ellos.

4) Trabajar en la promulgación de nueva legislación en la que se tipifique delictivamente la práctica de la mutilación genital femenina, mediante la mejora de la concienciación de la comunidad judicial (jueces, delegados de la fiscalía pública, etc.) y de los representantes de la Asamblea Popular sobre la cuestión desde sus diferentes aspectos, tanto sanitarios como sociales, religiosos y jurídicos, a fin de que participen en la redacción de una propuesta de formulación jurídica para tipificar delictivamente esta práctica.

5) Fomentar entre los jóvenes de ambos sexos la labor voluntaria, formando grupos en instituciones educativas y culturales para ayudar a modificar las ideas de los padres y madres del futuro mediante un enfoque "de joven a joven".

6) Coordinar los esfuerzos nacionales con los ministerios concernidos y la sociedad civil y los medios de comunicación para asegurar la incorporación de anuncios y mensajes integrados de lucha contra la mutilación genital femenina dentro de las estrategias de las instituciones concernidas.

7) Proporcionar asesoramiento al público sobre las dudas e interrogantes en relación con la mutilación genital femenina y recoger denuncias de intentos inminentes de mutilaciones genitales en todo el país a través del número de asistencia telefónica (16000) que funciona las 24 horas del día (servicio de asistencia telefónica de emergencia destinado a los niños). Las llamadas acerca de esa práctica representan el 65% de todas las llamadas recibidas.

Principales resultados e indicadores de cambio

1) Disminución clara en los indicadores nacionales sobre mutilación genital femenina

71. Los resultados del estudio realizado por el Ministerio de Sanidad y Población en cooperación con la Organización Mundial de la Salud en 2007 indican una caída hasta el 50,3% en el porcentaje de niñas de entre 10 y 18 años de edad mutiladas (50,3% en las escuelas urbanas, 62,7% en las escuelas rurales y 9,2% en las escuelas privadas).

2) Rechazo juvenil a la mutilación genital

72. El estudio sobre las tendencias sociales y políticas de los jóvenes realizado bajo la dirección del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad en 2005, en cooperación con el Centro Al-Ahram de Estudios Políticos y Estratégicos y el PNUD, indicaba que el 55% de los jóvenes de ambos sexos de entre 15 y 24 años de edad se oponían a la mutilación genital femenina y consideraban esa práctica como una violación de los derechos del niño.

3) Tipificación delictiva de la mutilación genital femenina

73. Se tipificó la mutilación genital femenina mediante la Ley N° 126/2008, promulgada para enmendar algunas disposiciones de la Ley de la infancia y el Código de Procedimiento Penal, entre ellas el artículo 242 *bis* del Código Penal, y sancionar a todo aquel que realice esta práctica, que viola los derechos y la dignidad de la niña egipcia.

4) Concienciación sobre la Ley

74. El Fiscal General publica un boletín periódico para explicar la filosofía que subyace en las enmiendas a la Ley de la infancia. Contiene una sección separada que explica las medidas de aplicación y la manera de investigar los casos de mutilación genital femenina.

5) *Campañas informativas en los medios*

75. La mutilación genital femenina ha sido un tabú en los medios de comunicación, en particular la televisión pública, durante mucho tiempo. No obstante, las intensas campañas en los medios de comunicación realizadas por el Consejo ayudaron a romper el muro de silencio sobre la práctica y a difundir información documentada y comprensible entre los diferentes segmentos de la sociedad egipcia. La campaña se inició mediante anuncios en la televisión nacional bajo el lema "No a la mutilación genital femenina", como parte de un conjunto de mensajes relativos a los derechos de las niñas egipcias, con el lema "No a la privación de educación, no al matrimonio precoz". La campaña se amplió para difundirla en otros canales de ámbito nacional y televisiones por satélite, determinados programas de radio, prensa estatal y privada y obras de teatro. Las repercusiones positivas de la campaña quedaron claramente reflejadas en el aumento de las llamadas recibidas en el servicio de asistencia telefónica de emergencia para la infancia (16000) en todas las provincias, procedentes de todos los grupos sociales.

6) *Declaración de algunos pueblos contra la mutilación genital femenina*

76. La labor de base comunitaria del Programa nacional de lucha contra la mutilación genital femenina que se desarrolla en 120 pueblos ha contribuido a la creación de grupos (formados por jóvenes de ambos sexos, dirigentes religiosos musulmanes y cristianos, médicos, funcionarios gubernamentales y miembros de la sociedad civil) que se oponen a esa práctica. Esos grupos declaran su oposición públicamente en los pueblos, acompañando dicha declaración de la elaboración de un documento de lucha contra dicho fenómeno, que grupos considerables de los ciudadanos de ese pueblo firman y se comprometen a cumplir, con el apoyo y el aliento de los dirigentes oficiales y comunitarios. Hasta la fecha, la declaración se ha realizado en 70 pueblos; otros pueblos y localidades se proponen hacer otro tanto próximamente.

7) *Discurso musulmán y cristiano contra la práctica de la mutilación genital femenina*

77. El Dar al-Ifta (órgano encargado de dictar *fatwas* o dictámenes religiosos) de Egipto ha adoptado una posición estricta declarando contraria al islam esta práctica, en aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia Internacional de Ulemas para la prohibición de la profanación del cuerpo de la mujer, celebrada en noviembre de 2006. La conferencia reunió a una élite de ulemas musulmanes que afirmaron en una de sus recomendaciones que la mutilación genital femenina es una antigua costumbre de algunas sociedades humanas, que fue copiada por algunos musulmanes en varios países como imitación de esa costumbre, que no tiene ninguna base en el *Corán* o en algún *hadiz* (Tradición) del Profeta. Los Ulemas instaron a los musulmanes a abandonar esa costumbre, ateniéndose a las enseñanzas del islam, que prohíben causar ningún tipo de daño al ser humano. La Iglesia Ortodoxa Copta de Egipto reiteró asimismo su posición oficial contraria a la práctica durante las Consultas afroárabes sobre instrumentos jurídicos para prevenir la mutilación genital femenina, en las que señaló que la Iglesia Cristiana se ha opuesto a la mutilación genital femenina por ser una violación del cuerpo de las niñas que no está justificada ni remotamente mediante algún texto religioso. La Iglesia también publica folletos y materiales impresos explicando su posición contraria a esta práctica, que son distribuidos entre sus congregaciones de todo Egipto.

8) *Activismo juvenil*

78. Se ha propagado el voluntariado entre los jóvenes, tanto hombres como mujeres, en numerosas instituciones educativas y culturales a fin de hacer un llamamiento para la difusión de una cultura de rechazo a la práctica de la mutilación genital entre los grupos de jóvenes, dando a conocer a estos los peligros para la salud derivados de la práctica y

rechazando la vinculación de dicha práctica con las creencias religiosas, según la posición mantenida por el Noble Al-Azhar, y también por la Iglesia Ortodoxa, que rechazan la mutilación genital, y mediante la distribución de publicaciones y folletos editados al respecto.

79. Continúan los esfuerzos gubernamentales, apoyados por las iniciativas sustantivas de las instituciones de la sociedad civil, para hacer frente a estas prácticas. Los indicadores básicos señalan que estas iniciativas están teniendo éxito, tal como sucedió en el pasado, en lo tocante a limitar de forma notable esta práctica debido al aumento de la concienciación familiar, y el rechazo, entre la población en general, a esta práctica, que se considera reprochable.

III. Cuestiones relacionadas con disposiciones concretas del Pacto (artículos 6 a 15)

Artículo 6 Derecho a trabajar

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

80. Egipto, en su informe al Comité, se refirió a los indicadores sobre las cuestiones planteadas con los que se contaba en el momento de preparar el informe. Los actuales indicadores arrojan las siguientes cifras.

Indicadores estadísticos

2011		Hombres	Mujeres
Masa laboral	26,5 millones	77,4%	22,6%
Empleados	23,3 millones	80,20%	19,80%
Desempleados	3,2 millones	57,2%	42,8%
Tasa media de desempleo	12%	8,9%	22,7%
<hr/>			
2012		Hombres	Mujeres
Masa laboral	27 millones	77,3%	22,8%
Empleados	23,6 millones	80,23%	19,76%
Desempleados	3,4 millones	56,7%	43,3%
Tasa media de desempleo	12,7%	9,3%	24,1%

81. Cabe señalar que el descenso de la media de crecimiento a consecuencia de las circunstancias por las que atraviesa el país y que han venido acompañadas de dos revoluciones, en enero de 2011 y en junio de 2013, ha tenido, naturalmente, un efecto sobre las medias de crecimiento de la inversión y, por consiguiente, se ha traducido en una disminución de las oportunidades de empleo. El Gobierno está actualmente afrontando este problema mediante un Plan de Desarrollo ambicioso dirigido a superar esta difícil etapa. La economía nacional ha comenzado a recuperarse gracias a un aumento de las reservas en divisas y a que ha aumentado la financiación necesaria en el ámbito de las inversiones en proyectos nacionales, como el proyecto de desarrollo del canal de Suez, así como otros

proyectos que requieren mucha mano de obra, lo que ayudará a reducir la tasa de paro. Uno de los objetivos del Plan de Desarrollo es hacer descender la tasa de desempleo hasta el 12,4% en el año 2013-2014 mediante un incremento del empleo estimado en unos 800.000 nuevos puestos de trabajo.

82. Los objetivos del Plan de Desarrollo figuran expuestos en el anexo 1 y en las estadísticas aclaratorias que figuran en el anexo 3 relativo a los temas suscitados en la lista de cuestiones sobre las condiciones laborales, la contratación y el desempleo.

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

83. Todos los servicios básicos y sociales se ofrecen a todas las personas, por ejemplo los programas de atención social, las pensiones no contributivas y también los programas de subsidios que corren a cargo del Estado y que tienen por objeto que estos servicios lleguen a todos los colectivos de la sociedad. También continúan los esfuerzos por aliviar el sufrimiento a través de programas de lucha contra la pobreza y de microproyectos o microcréditos en condiciones de favor que ofrecen varios bancos y fondos sociales de desarrollo y que dan prioridad a la mujer cabeza de familia, para que pueda disponer de fuentes de ingresos y beneficiarse de los programas de desarrollo.

84. El Gobierno es favorable actualmente, en el marco de los planes de desarrollo anunciados, a impulsar los proyectos nacionales, al frente de todos ellos el Proyecto de Desarrollo del canal de Suez, y también proyectos de infraestructuras básicas que exigen mucha mano de obra e inversiones gigantescas, lo que permitirá reducir la tasa de desempleo y elevar el nivel de vida, algo que se reflejará positivamente en una disminución del empleo no declarado. También se han preparado proyectos específicos para abordar el trabajo doméstico en el marco del plan nacional de lucha contra la trata de personas (se abordará esta cuestión de forma detallada en la respuesta al efecto) a través de proyectos importantes dirigidos a poner coto al empleo en la economía sumergida.

85. Los datos y estadísticas que figuran en el anexo 4 aclaran e ilustran todas las cuestiones relativas a ámbitos como los servicios y sus beneficiarios, tal como ya se señaló en respuestas precedentes y como se explicará en otras respuestas subsiguientes. Las estadísticas relativas a la cuestión N° 20 se refieren a los esfuerzos de lucha contra la trata de personas.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

86. Tras la revolución de junio de 2013, se suspendió la Constitución de 2012, y se están realizando enmiendas a sus artículos, según ya se explicó anteriormente. En relación con el salario mínimo, para hacer realidad los objetivos de la revolución y en aras de la justicia social, y porque es uno de los objetivos de la revolución, el Gobierno decidió recientemente, tras realizar algunos estudios e investigaciones y guiándose por una sentencia judicial precedente, fijar dicho salario mínimo en 1.200 LE mensuales a partir de enero de 2014 en lo que respecta a los funcionarios públicos, para lo cual se ha provisionado la financiación necesaria. Se están celebrando negociaciones a fin de que dicho aumento entre también en vigor en lo que respecta al sector privado y se está

estudiando cuál podría ser el límite máximo. El Gobierno también se esfuerza por controlar la tasa de inflación mediante un paquete de medidas integradas encaminadas a poner freno al aumento de dicha tasa. Entre estas medidas está la creación de puntos de distribución gubernamental de artículos de primera necesidad a precios reducidos; también se están publicando listas de precios orientativos de los artículos alimentarios para poner freno a los excesos de los comerciantes. Igualmente, se están alentando los microproyectos de la esfera de los artículos alimenticios y agrícolas, con el fin de aumentar la producción, y se sigue subvencionando el sector y trabajando para orientarlo debidamente y garantizar que las ayudas lleguen a quienes tienen derecho a ellas.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

87. El Código del Trabajo (Ley N° 12/2003), en su artículo 35, prohíbe la discriminación en los salarios en razón del género, el origen, la lengua, la religión o la creencia. Igualmente, el artículo 88 de ese mismo Código establece la entrada en vigor de las disposiciones regulatorias sobre contratación de mano de obra, que también se aplicará a las mujeres trabajadoras, sin discriminación entre estas y sus homólogos varones. El Código, en sus artículos 247 y 249, también considera delito la contravención de estas disposiciones y establece al respecto penas de multa que varían según los ámbitos de actividad y que se duplican en caso de reincidencia.

88. De todo ello queda claro que la discriminación en los salarios entre hombres y mujeres en el sector privado es un delito castigado por la ley, según se explicó anteriormente.

89. Se está preparando actualmente un nuevo proyecto de código del trabajo, en consultas con los sindicatos de trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Con ello se volverán a echar los cimientos legislativos del mundo laboral para que se ajusten a los objetivos de la revolución y para hacer frente a cualesquiera trabas que puedan derivarse de la aplicación del Código en la práctica. Además, se ha ampliado el ámbito de la protección jurídica haciendo que el Código se aplique también a nuevos colectivos como los trabajadores domésticos, a la luz de los resultados que arrojen los estudios que se están realizando actualmente al respecto.

Artículo 8 Derechos sindicales

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

90. Egipto ya señaló en su informe las conclusiones a las que llegó el poder judicial a este respecto en aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que autorizan el derecho a la huelga. El Código del Trabajo (Ley N° 12/2003), en su artículo 192, contempla el derecho a la huelga pacífica, con sujeción a las condiciones y disposiciones establecidas en la ley. Dicho derecho a la huelga deberá ejercerse por conducto de las organizaciones sindicales y en defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales. El artículo 194 también prohíbe el ejercicio del derecho de la huelga o los llamamientos favorables a la huelga en las instituciones específicamente señaladas en un decreto del Presidente del Consejo de Ministros, cuando

del ejercicio de ese derecho pudiera derivarse un menoscabo de la seguridad nacional o de los servicios básicos prestados a la ciudadanía.

91. Los textos señalados, en los que se tipifica este delito, han sido incorporados al Código Penal, y se aplican a los casos en los que se vulneran las normas establecidas legalmente para la práctica del derecho a la huelga, que ya se explicaron con anterioridad. Ello se hace en la medida en que así lo permite y establece el artículo 8, párrafos 1 d) y 2, del Pacto.

92. Por lo que respecta a las autoridades judiciales competentes para juzgar, se determinan dependiendo de la adscripción de las instancias en las que se cometieran los delitos señalados. En la Comisión de los 50, encargada de la realización de las enmiendas constitucionales, la opinión es favorable a introducir este derecho de huelga en la Constitución, sujetándolo a las condiciones que marca la ley.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

93. La Constitución de 2012 ha quedado en suspenso y se está realizando una revisión de sus artículos, como ya se explicó anteriormente. En el artículo 10 de la Declaración Constitucional en vigor a partir del 8 de julio de 2013 ha sido eliminada esa condición.

94. En relación con la negociación colectiva, el Código de Trabajo en vigor (Ley N° 12/2003) la recoge debidamente. El Código ampara de forma detallada las disposiciones y condiciones relativas a la negociación colectiva. Se está realizando actualmente una revisión del Código de Trabajo y de la Ley de libertades sindicales para adaptar ambas leyes a las obligaciones internacionales de Egipto derivadas de su adhesión a los convenios de la OIT, de forma que pueda hacerse frente a las demandas del movimiento laboral teniendo presentes los objetivos que alentaron las revoluciones de enero de 2011 y junio de 2013 y los fines que perseguían.

Artículo 9 Derecho a la seguridad social

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

95. Egipto, en su informe presentado al Comité, se refirió detalladamente a los aspectos jurídicos y analíticos sobre los que se sustenta el régimen de la seguridad social en Egipto. A la luz de las nuevas realidades y de los cambios derivados de las revoluciones de enero de 2011 y junio de 2013, se han introducido nuevas formulaciones en las políticas y planes relativos a la cobertura en materia de seguridad social, a fin de hacer realidad los objetivos de la revolución. A continuación se exponen algunas de estas iniciativas.

A. Políticas gubernamentales en la esfera de la seguridad social

96. Las políticas gubernamentales en la esfera de la seguridad social quedan plasmadas en las siguientes medidas:

1) Ofrecer estabilidad económica a la familia que no cuenta con un ingreso suficiente para garantizar un mínimo de renta, y especialmente a los colectivos que han quedado descolgados del mercado laboral y productivo, y que no gozan de cobertura en virtud de ningún régimen de seguridad social.

2) Alentar a las familias a que se impliquen en el proceso productivo facilitando su acceso a microproyectos en forma de subsidios no reembolsables.

3) Favorecer las oportunidades productivas y de aumento de la renta en algunos casos mediante ayudas mensuales a mujeres en condiciones de trabajar relativamente, como las viudas y divorciadas, mediante su vinculación a proyectos de familias productivas y permitiendo que se beneficien también de los programas de ayudas de una única entrega en el ámbito de los proyectos de seguridad social, en caso de que reúnan las condiciones necesarias para tener derecho a esas ayudas.

4) Ejecutar programas de seguridad social consistentes en la prestación de ayudas sociales a los individuos y las familias pobres imposibilitados de trabajar, como huérfanos, enfermos, personas con discapacidad, personas de edad, divorciadas, viudas y personas con necesidades especiales.

5) Prestar ayudas en forma de bolsas de estudios, para dar educación a niños de familias beneficiarias de ayudas sociales, con el fin de impedir que abandonen los estudios.

6) Prestar asistencia financiera a personas y familias pobres, para ayudarlas a que pongan en marcha proyectos productivos que contribuyan a aumentar la renta de estas familias y a desarrollar sus recursos.

7) Promover a la mujer en general, y de forma especial a la mujer cabeza de familia, la mujer separada o la mujer cuyo esposo ha emigrado, permitiendo que participen plenamente del régimen de seguro médico.

8) Entregar becas de estudios a los hijos de las familias beneficiarias de ayudas mensuales y de pensiones. Para ello se entrega la suma de 40 LE a cada hijo matriculado en primaria y secundaria y un máximo de 200 LE a la familia durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo de cada curso lectivo.

B. Plan de futuro hasta fines del presente año fiscal 2013-2014

97. El plan de futuro hasta fines del presente año fiscal 2013-2014 incluye los siguientes aspectos:

- Incorporación de nuevos colectivos para que se beneficien de la cobertura de la seguridad social siempre que ello sea necesario.
- Aumento del número de beneficiarios de los programas de seguridad social de forma que cubran a 2 millones de familias.
- Modificación del decreto ministerial relativo a la aplicación de la Ley de seguro social, a fin de elevar el monto de las pensiones y las ayudas de previsión social de forma que se adecuen a los cambios y nuevas realidades económicas y al aumento del coste de la vida desde que se aprobó la ley. Para ello se han incrementado las asignaciones financieras a las partidas de seguridad social en los Presupuestos Generales a fin de poder hacer frente a los casos de nueva incorporación que se producen anualmente.
- Implantación general del proyecto de cartilla inteligente en todas las direcciones provinciales y regionales, para el abono de las pensiones de la seguridad social, guiándose por la experiencia piloto realizada en la provincia de Suez.

C. Iniciativas para la provisión de servicios de protección y de atención social a todos los colectivos de la ciudadanía

98. Atender a los colectivos más merecedores de atención, los formados por los pobres, las personas desfavorecidas y las personas marginadas, y garantizar su acceso a derechos

básicos, que les permitan llevar una vida digna, es una de las tareas objeto de la atención continua por parte del Gobierno. Para ello, se pretende hacer realidad los objetivos siguientes:

- Proteger a los sectores marginados y desfavorecidos en la sociedad y darles la debida atención, trabajando para empoderarlos;
- Conseguir que todos los ciudadanos se beneficien de forma justa de un conjunto de derechos básicos y de los frutos del desarrollo;
- Poner en marcha las capacidades del ciudadano egipcio y abrir vías para su participación en la planificación y ejecución del desarrollo con eficacia, multiplicando las oportunidades de desarrollo mediante el acceso y la mejora de la calidad e idoneidad de los servicios públicos;
- Preparar los planes y programas necesarios para aplicar la política del Estado en materia social en la esfera del desarrollo humano y social integral, velando por hacer realidad la justicia social a la que se aspira;
- Presentar una propuesta a la Presidencia del Consejo de Ministros en relación con el aumento de las ayudas mensuales de previsión social a partir del ejercicio económico 2013-2014, de forma que dicha ayuda se sitúe en 400 LE mensuales por familia.

D. Programas gubernamentales en vigor

99. Los actuales programas gubernamentales son:

1) Programas de previsión social dirigidos a luchar contra la necesidad y atacar sus causas mediante legislación que garantice un mínimo de nivel de vida. Es la protección que garantiza el Estado a los ciudadanos, velando por las condiciones y la situación material y económica de aquellos colectivos que no están cubiertos por ningún régimen y prestando ayudas de socorro a los afectados por desgracias en caso de emergencia. El número de beneficiarios de los servicios de seguridad social en 2010-2011 era de alrededor de 1,5 millones de familias, lo que supone aproximadamente 6 millones de ciudadanos. El Ministerio, en años venideros, tiene previsto aumentar el número de beneficiarios hasta los 2 millones de familias, ampliando el paraguas de la seguridad social y sanitaria a los pobres, en colaboración con los Ministerios de Sanidad, Hacienda, Desarrollo Administrativo y Cooperación Internacional. El objetivo es integrar a los pobres en el actual régimen de seguridad social.

2) Programas de rehabilitación social para las personas con discapacidad, a fin de hacer realidad la justicia entre los integrantes de la sociedad e instaurar la igualdad de oportunidades y laborales, de forma que se pueda lograr así una rehabilitación de base comunitaria.

3) Los proyectos de familias productivas, que son uno de los pilares de los proyectos de desarrollo del Ministerio. Tienen por objeto hacer un uso óptimo y exhaustivo de los recursos y las capacidades disponibles en la sociedad, de forma que ello contribuya a mejorar continuamente el producto nacional y para llegar a una sociedad en la que todos sus componentes sean productivos. Para ello, algunos colectivos se convierten en familias productivas, como en el caso de las familias de personas con discapacidad, jóvenes diplomados, familias de presos, amas de casa, colectivos que reciben asistencia social y jóvenes universitarios.

4) Abordar el problema de la deserción escolar inculcando a los alumnos que abandonaron los estudios, a través de los centros de formación profesional dependientes del Ministerio, capacidades profesionales de carácter productivo que se ajusten a sus aptitudes

y les ayuden a trabajar de forma productiva y, al mismo tiempo, mejoren su conducta social y les doten de un cierto nivel cultural que les permita no caer en el analfabetismo. En una fase ulterior, está previsto firmar un protocolo de cooperación entre el Ministerio de Solidaridad Social y el Ministerio de Educación a fin de proporcionar certificados oficiales a los diplomados salidos de los centros de formación profesional.

5) Proyecto sobre trabajo infantil. El Ministerio procedió a crear un proyecto relativo al Centro de Atención y Desarrollo del Niño que Trabaja. Se trata de un mecanismo del Ministerio para hacer realidad la atención y el desarrollo social mediante una institución social que trabaje en la esfera de la atención y el desarrollo del niño de entre 6 y 18 años de edad. El proyecto tiene por objeto contrarrestar los efectos negativos del trabajo infantil.

6) Provisión, a los niños en situación de riesgo y susceptibles de entrar en conflicto con la ley, de servicios de protección y atención mediante instituciones de atención social para niños en situación de riesgo y hogares de observación y de acogida, así como oficinas de vigilancia social y clubes de defensa social. Se contempla también la creación del centro de diagnóstico social y de acogida de niños en situación de riesgo o en conflicto con la ley.

7) Puesta en marcha, por el Ministerio, de una estrategia integrada para el próximo quinquenio a fin de abordar la cuestión de los niños sin hogar, en cooperación con la organización UNICEF. En este mismo contexto, se está celebrando actualmente un estudio sobre la posibilidad de crear una ciudad integrada en la que dar asistencia social a los niños sin hogar, que incluirá instituciones de atención social, talleres de diferentes habilidades, y terrenos de juego para actividades deportivas, en el marco de la función fundamental que desempeña el Ministerio en lo tocante a prestar servicios integrales a la familia y al niño. El Ministerio cuenta para ello con unos terrenos de una superficie aproximada de 40 *feddan* (alrededor de 20 ha), situados al sur del eje 6 de Octubre (oasis), asignado por el Ministerio de la Vivienda y de Comunidades Urbanas.

8) Promoción de la mujer mediante la mejora de su condición, apoyando y desarrollando los proyectos de desarrollo productivo (microproyectos generadores de renta), dándole formación sobre habilidades básicas y concienciándola sobre cuestiones nacionales, para incentivarla a participar en el desarrollo social.

Estos programas, en su conjunto, tienen por objeto llegar a una cobertura total en materia de seguridad social para hacer realidad los objetivos de la revolución, tal como ya se explicó anteriormente.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

100. Egipto ya señaló en su informe cuáles eran las principales coberturas en materia sanitaria y cuál era su base jurídica. Los planes de desarrollo en este ámbito se proponen seguir reduciendo las tasas de mortalidad maternoinfantil y aumentando los índices de vacunación hasta llegar a una vacunación total por lo que respecta a las enfermedades infantiles. El Gobierno de Egipto, para hacer realidad los objetivos de las revoluciones de enero de 2011 y de junio de 2013, trabaja para promulgar una ley integral de seguro sanitario. Se prevé que dicha ley se someterá a la Asamblea Popular una vez que hayan finalizado las labores de enmienda constitucional y se hayan celebrado las elecciones parlamentarias y presidenciales.

101. Entre los objetivos del Plan de Desarrollo que figuran en el anexo I está aumentar el número de beneficiarios del seguro sanitario. La cifra de cobertura pasará del 52% de la

población en 2007 al 60% en el año fiscal 2013-2014. Igualmente aumentarán las medias de intervención de los servicios sanitarios.

102. Las estadísticas que figuran en el anexo 5 aclaran las cuestiones relacionadas con la pregunta relativa a la atención de la salud.

Artículo 10

Protección de la familia, las madres y los niños

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

103. La Constitución de 2012 fue dejada en suspenso tras la revolución de junio de 2013 y se está realizando actualmente una revisión de sus artículos, tal como se explicó anteriormente. Por lo tanto, el artículo señalado ya no está en vigor.

104. De conformidad con la Ley de la infancia (Ley N° 12/1996), enmendada mediante la Ley N° 126/2008, en vigor actualmente, los artículos relacionados con el trabajo infantil establecen lo siguiente:

1) Se ha prohibido el trabajo infantil si el niño no hubiera cumplido los 15 años de edad. También está prohibido dar formación profesional al niño antes de que cumpla los 13 años de edad. Mediante decreto al efecto del gobernador competente y tras obtenerse la conformidad del Ministro de Educación, se puede autorizar la contratación del niño de 13 o 14 años en trabajos estacionales que no sean perjudiciales para su salud o crecimiento ni afecten a su capacidad para estudiar asiduamente. Ello se ha hecho en aplicación del artículo 64 de la Ley.

2) Se ha prohibido la contratación de niños en cualquier tipo de trabajo que pueda, en virtud de su naturaleza o de las circunstancias en que se realiza, poner en peligro la salud, la integridad o la moralidad del niño. Está prohibido, de forma específica y en aplicación del artículo 65 de la Ley, emplear a un niño en alguna de las peores formas de trabajo infantil señaladas en el Convenio N° 182 (1999) de la OIT.

3) El reglamento ejecutivo de esta Ley establece el régimen de contratación de niños, así como las circunstancias en las que es lícito contratar a niños, y los trabajos, artesanías e industrias en las que pueden trabajar de conformidad con diferentes escalas de edad.

4) Se deberá realizar un examen médico al niño antes de poder contratarlo, a fin de verificar que se encuentra en condiciones de salud adecuadas para realizar el trabajo para el que se le contrata. Este examen médico se repetirá periódicamente, al menos una vez cada año, y de la forma que establezca el reglamento ejecutivo.

5) Es preciso que el trabajo no provoque daños o lesiones corporales o psicológicas en el niño o le impida aprovechar sus oportunidades de acceder a la educación, disfrutar de su asueto y desarrollar sus capacidades y dotes. El empleador, durante el período que dure el contrato, deberá asegurarlo y protegerlo frente a los daños propios de la profesión.

6) Se proporcionará al niño que trabaja una licencia anual de una duración de siete días, sin que pueda retrasarse dicha licencia o privarsele de ella por ninguna razón.

7) No se autoriza la contratación de un niño más de seis horas al día. Es preciso que este horario de trabajo incluya más de un receso, para que pueda comer y descansar, y

que, sumados, los descansos duren como mínimo una hora. Este descanso o estos descansos se establecerán de forma que el niño no trabaje más de cuatro horas seguidas.

8) Está prohibido contratar a niños para hacer horas extraordinarias o hacerles trabajar en los días de descanso semanal o en las vacaciones oficiales. Los niños no podrán trabajar entre las 19.00 y las 07.00 horas.

105. Nótese que, tal como se expuso anteriormente, la contravención de las disposiciones relativas al trabajo infantil se considera un delito de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo. Informaremos al Comité sobre los resultados de las investigaciones y estudios que se realicen a este respecto. El trabajo infantil está extendido especialmente en las regiones rurales y en el sector de la artesanía. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad realiza actualmente intensos esfuerzos para poner fin al trabajo infantil y enjuiciar a quienes vulneran la ley a este capítulo.

106. Como ya aclaró Egipto en su respuesta a la pregunta 17, el plan gubernamental para hacer frente al fenómeno de los niños de la calle mediante la entrega de servicios de protección y de atención infantil a niños en situación de riesgo y en conflicto con la ley se aplica a través de las instituciones de atención social a niños en situación de riesgo, hogares de seguimiento y acogida, oficinas de control social y clubes de defensa social, y mediante la creación de un centro de diagnóstico social y de acogida para niños expuestos a situaciones de riesgo o en conflicto con la ley.

107. Igualmente, se ha puesto en marcha, en cooperación con el UNICEF, una estrategia integral para el próximo quinquenio a fin de abordar la cuestión de los niños de la calle. En el marco de esa estrategia se está revisando actualmente un estudio sobre la posibilidad de crear una ciudad integrada para dar atención social a los niños sin hogar. Las instituciones de atención social y los talleres sobre las diferentes profesiones cuentan con instalaciones para las actividades deportivas; todo ello se inscribe en el marco de la función fundamental que desempeña el Ministerio en lo tocante a prestar servicios integrales a la familia y al niño. El Ministerio cuenta para ello con unos terrenos de una superficie aproximada de 40 *feddan*, situados al sur del eje 6 de Octubre (oasis), asignado por el Ministerio de la Vivienda y de Comunidades Urbanas.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

108. Egipto, desde principios del siglo pasado, ha combatido con celo la plaga que constituye la trata de personas y especialmente la trata de niños y mujeres, incluyendo los delitos de venta de niños y su explotación en la mendicidad, la prostitución y la pornografía a través de la Internet. Ello se explica debido a su determinación de combatir todas las formas de servidumbre, esclavitud y trabajo forzoso, que las religiones reveladas declaran ilícitas, lo mismo que las leyes del derecho positivo. Este interés se ha traducido en la creación en julio de 2007 de un Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas, que depende del Consejo de Ministros y está integrado por 12 entidades nacionales. A ello sigue la creación, en el seno del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, de una dependencia especializada en la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por ser uno de los ámbitos fundamentales en los que es preciso sentar los fundamentos de los derechos humanos y del niño.

109. La Dependencia trabaja en tres frentes paralelos: el ejecutivo, el legislativo y el relativo a la promoción. Expondremos a continuación dichos frentes.

a) Frente ejecutivo*1) Preparación y ejecución de un plan nacional*

110. Se estableció una Dependencia de lucha contra la trata infantil que se incorporó al plan nacional de lucha contra la trata de personas, anunciado por el Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas en diciembre de 2010 y de cuya aplicación se hace un seguimiento en coordinación con sus socios activos, que son el Comité Nacional, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Asuntos Sociales, Interior (Secretaría de Seguridad Nacional) y Justicia, así como la Fiscalía General, la sociedad civil y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

2) Creación de un mecanismo nacional de transferencia

111. El "mecanismo nacional de transferencia en apoyo de las víctimas de la trata de personas" se creó en virtud del Decreto de la Comisión de fecha 15 de febrero de 2012. La Dependencia realiza funciones de coordinadora designada del Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas de conformidad con la Ley N° 64/2010. Se ha asignado a la Dependencia la labor específica de realizar un examen de las víctimas y de asistir a las entidades competentes en el proceso de gestión de las transferencias durante la etapa de reunión de datos, especialmente desde el punto de vista jurídico y de seguridad.

3) Fomento de la capacidad y de los mecanismos especializados

112. La Dependencia de lucha contra la trata de personas continúa con los esfuerzos iniciados en 2008 en relación con el proceso de concienciación de los responsables de la gestión de la justicia penal y de los agentes activos de la sociedad, así como de quienes interactúan con las víctimas. Estos ciclos de formación se llevan a cabo en el marco de la aplicación de las leyes nacionales y los convenios internacionales relativos a la lucha contra la trata de personas, que promueven los derechos de las víctimas. Las leyes nacionales también imponen castigos estrictos al delincuente, proporcionados a la gravedad del delito. Estos cursos se enmarcan en la aplicación del Plan de acción nacional que se basa en cuatro principios, a saber: la prevención, la protección, la participación y el enjuiciamiento.

4) Protección, tratamiento y reintegración de las víctimas

113. La Dependencia ha alentado a las instituciones de la sociedad civil a crear redes impartiendo formación en la esfera de la terapia y reintegración de las víctimas a más de 100 especialistas de 62 ONG a nivel de 5 provincias. A resultas de dicha formación, se ha creado una Coalición nacional de asociaciones no gubernamentales de lucha contra la trata de personas, presidida por el Centro de Asuntos de la Mujer Egipcia. Para apoyar los servicios de rehabilitación e integración, se crearon diversos hogares de acogida, que prestan servicios de protección y de rehabilitación psicológica, social y de salud a las víctimas. Se trata del Hogar de Reintegración de Niños Varones sito en Madinat al-Salam (Ciudad de la Paz), que funciona en cooperación con la organización belga Face; del Refugio Regional de Rehabilitación de Niñas y Mujeres Víctimas, sito también en Madinat al-Salam, creado en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); y del Centro Regional de Rehabilitación de Niñas y de Provisión de Asistencia Jurídica, que funciona en Alejandría, y opera con la colaboración de la organización Servicios Católicos de Socorro, la OIM y la Asociación Libertad.

5) Creación de bases de datos

114. La Dependencia ha sido capaz hasta cierto punto de crear con éxito una base de datos desglosada por edad, sexo, lugar geográfico y antecedentes socioeconómicos, que

incluye a las víctimas que han acudido al hogar de refugio y a la Dependencia de recuperación de la salud de víctimas sita en el Hospital del Banco Nacional. La fiscalía ha ofrecido datos sobre víctimas, tanto relacionados con cuestiones de trata de personas, en los que se castigó a los culpables, como de casos examinados por la fiscalía pública en relación con los delitos contemplados en los pactos y convenios internacionales y en la legislación egipcia.

6) *Realización de estudios de campo*

115. Dichos estudios se realizaron en las provincias de Gizeh, Assiut, Asuán, Luxor y Qena. Se está realizando actualmente un estudio en la provincia del Al-Fayum, que incluye un análisis cuantitativo y cualitativo sobre las causas profundas de la propagación de todos los delitos señalados anteriormente.

7) *Iniciativas encaminadas a prevenir el trabajo forzoso*

116. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, a través de su Dependencia de lucha contra la trata de personas, adoptó una iniciativa sobre trabajo decente para los empleados domésticos, especialmente mujeres y niños. Para ello se creó un Grupo de trabajo nacional integrado por las siguientes instituciones: la Comisión Nacional de Coordinación para la Lucha contra la Trata de Personas, el Ministerio de Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Organización Shihab, el Centro de Asuntos de la Mujer Egipcia y la Coalición Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. La iniciativa tiene por objeto investigar las problemáticas relativas al trabajo doméstico en Egipto, realizar un seguimiento de las iniciativas y estudios nacionales y, especialmente, estudiar la excepción del Código Laboral Unificado N° 12/2003, que constituye la base legislativa y la ley general que regula las relaciones laborales en Egipto por las que se rige este colectivo.

117. Las tareas del Grupo de trabajo nacional se articularon en torno a los siguientes ejes:

a) El eje relativo a la forma de abordar el problema que supone el menor disfrute, por los integrantes de este colectivo, de sus derechos y su situación de desventaja en materia de aplicación de la ley: establecimiento de un marco regulador en forma de contrato de trabajo, para lograr un equilibrio y una protección de los derechos de este colectivo marginado y resolver su situación jurídica actual, y los compromisos contractuales que acarrea, con arreglo al marco legislativo nacional e internacional en vigor, y como base para un proyecto de enmienda legislativa a nivel nacional que garantice los derechos de este colectivo y los compromisos de ambas partes en esta relación, es decir los intereses del propio empleador y también del trabajador, especialmente de los niños mayores de 11 años de edad. También se han creado grupos de presión de las instituciones competentes y de la sociedad civil para destacar la importancia de que el Gobierno proceda rápidamente a ratificar el Convenio N° 189 relativo al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

b) El eje relativo a la mejora de la concienciación y a la activación de los mecanismos de denuncia: se han realizado campañas de concienciación y planes de acción para mejorar aquellas conductas de los empleadores que se no se sujeten a las nuevas modificaciones legislativas. Dichas campañas tienen por objeto modificar numerosos conceptos erróneos e ideas preconcebidas sobre los servicios domésticos, y explicar qué tipos de conducta son inaceptables en un empleador, como, por ejemplo, que la dueña de la casa obligue a la empleada a trabajar diariamente desde la mañana hasta la noche durante varios años, violándose así los derechos del niño y los derechos humanos al descanso y a la interacción social; también se ha concienciado a las propias empleadas sobre los mecanismos de denuncia y las instancias competentes para ello.

c) El eje relativo al enjuiciamiento: se ha hecho imperativa la imposición de sanciones a aquellos empleadores que contravengan la ley, y se ha trabajado para cobrar las multas impuestas, así como para dar publicidad a estas sanciones a fin de enviar el mensaje de que dichos comportamientos son inaceptables.

Se ha supervisado la magnitud del problema y se han tomado como base los estudios realizados a este respecto para obtener estadísticas oficiales sobre el empleo doméstico y hacerse con un mapa claro de las provincias que son origen de las empleadas domésticas.

b) Los procesos relativos a la promoción y la legislación

1) Difusión de las leyes y códigos de conducta

118. Se han editado las leyes nacionales, y se han publicado, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, guías orientativas para las personas encargadas de hacer cumplir la Ley de lucha contra la trata de personas, así como sobre formas de reconocer a las víctimas de la trata. Dichas publicaciones se han distribuido en el Ministerio de Justicia, entre los fiscales, y por los Ministerios de Interior y Asuntos Sociales, el Centro de Investigaciones Sociales y Penales, el Ministerio de Educación y las gobernaciones provinciales. La guía explica el concepto de delitos de trata de personas, y especialmente de niños y mujeres, según las leyes nacionales e internacionales, y aclara los tipos de delitos y los medios para su comisión, incluyendo definiciones de víctima y de delincuente y haciendo distinción entre el delito de trata de personas y los delitos conexos, como el delito de tráfico de inmigrantes. La guía explica a las personas encargadas de hacer cumplir la Ley la metodología para aplicar efectivamente dicha Ley y les da a conocer las responsabilidades que incumben al Estado y a las instituciones en virtud tanto de los compromisos que imponen los convenios como de las obligaciones dimanantes de la legislación nacional. La guía se centra en los principios de derechos humanos y reafirma la obligatoriedad de que las medidas de lucha contra la trata de personas no tengan un efecto negativo en los derechos humanos y la dignidad de las personas, y especialmente en los derechos de las víctimas de la misma trata. También reafirma la necesidad de prestar una atención extrema cuando se formulen las políticas conexas, de forma que de dicha aplicación no se derive ninguna violación de los derechos humanos. La guía dedica un capítulo completo a las modalidades de prestación de protección a las víctimas y a los testigos y la forma de reconocer a las víctimas y de tratarlas, así como de evaluar los peligros que las acechan. Otra guía explica los medios de formar a los educadores sobre la concienciación de los alumnos en relación con los patrones del delito; existe una tercera guía orientativa dirigida a especialistas sociólogos responsables de los hogares de atención a las víctimas.

2) Enjuiciamiento y cumplimiento de la ley

119. La cooperación con la fiscalía pública en el enjuiciamiento y castigo de los delincuentes es fructífera y firme, y ha contribuido a cambiar las políticas relativas a los actos punibles y a detener y a enjuiciar a los delincuentes en aplicación de la ley. También, a través de dicha fiscalía pública, se transfiere a las víctimas a los hogares refugio, mediante mandamiento oficial, y se da apoyo a los niños de esos centros para que se reincorporen a clase. Se está editando actualmente una guía de la fiscalía pública que aborda en su esencia los derechos legales y administrativos de las víctimas que deben tenerse en cuenta en su condición de personas exentas de cualquier responsabilidad legal, y también la importancia de colaborar voluntariamente con las autoridades en la persecución penal del delito, según dicta el capítulo 5, especialmente los artículos 22 a 24. Se está designando a personas de enlace permanente sobre la materia y se están facilitando medios para que las víctimas, tanto egipcios como extranjeros, puedan disfrutar de sus derechos, en coordinación con la fiscalía pública y en el marco de la legalidad vigente.

3) *Cooperación regional con la Liga de los Estados Árabes*

120. Se materializa en la aplicación del Plan árabe de lucha contra la trata de personas, y a través especialmente de su oficina de gestión jurídica, la Dependencia de coordinación en la lucha contra la trata de personas, que imparte formación al Grupo de Trabajo de la Liga de los Estados Árabes. La Dependencia también participó con un documento de trabajo en el Foro (para la iniciativa árabe destinada a impulsar las capacidades nacionales para combatir la trata de personas) de Doha, durante el cual se puso en marcha la Iniciativa árabe de lucha contra la trata de personas.

4) *Definición de trata de personas*

121. La trata de personas, especialmente mujeres y niños, está definida en los términos de la Ley N° 64/2010 y del Protocolo de Roma, así como la Ley de la infancia y sus enmiendas, el Código Penal, el Código del Estatuto Personal y la Ley sobre extracción de órganos, en todas las cuales se establece que se entiende por trata de personas "la comercialización de personas con fines de explotación, por medio del secuestro, engaños o subterfugios, o mediante la utilización de la autoridad, o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de necesidad de esa persona, que permita colocarla bajo el propio control, así como limitar sus movimientos, obligarla a trabajar de forma forzosa, realizar actos ilegales con fines de enriquecimiento ilícito, obtención de ganancia financiera o contraprestación, cuando esos actos los realice una persona o un grupo organizado dentro del país o a escala transfronteriza".

122. El legislador egipcio amplió la definición de trata de personas, de forma que incluyese numerosos tipos de explotación a fin de que recogiese los sucesivos y rápidos cambios que se han producido en relación con la naturaleza del delito de trata de personas, por ser quienes practican dicha trata delincuentes muy avezados y tratándose de un delito que produce pingües beneficios y mueve miles de millones de dólares anualmente. Se trata de un delito multidimensional, en el que las partes están intrínsecamente imbricadas y son numerosas, que aumenta cuando se producen catástrofes naturales y guerras, así como durante los cambios políticos, de seguridad y económicos, con la pobreza y el desempleo concomitantes. Además, una situación de seguridad volátil aumenta las tasas de delincuencia en relación con este delito. A ello hay que añadir el impresionante desarrollo de la tecnología de los datos y las comunicaciones, siendo todo ello transformaciones de las que no solo es testigo Egipto sino también la región árabe en su conjunto.

5) *Definición de venta de niños*

123. La definición de todos los casos de venta de niños y su prohibición, de conformidad con el artículo 291 del Código Penal, y el artículo 116 *bis* de la Ley de la infancia, así como el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, implica un concepto que, aunque pueda ser parecido al de trata de personas, no es el mismo, ya que la trata implica la captación del niño por parte de los tratantes, así como su transporte, traslado, refugio o acogida a manos de los delincuentes dedicados a la trata a fin de explotarlo. La diferencia estriba en que en cualquiera de las etapas de la trata el niño puede ser vendido o no, por lo que la venta no es un elemento fundamental del proceso de trata infantil, y que exige que la venta del niño coincida con un acto o transacción en virtud del cual una persona o grupo de personas ofrezca, entregue o acepte al niño, de cualquier forma posible, a otra persona, a cambio de una compensación, o cualquier otra forma de contraprestación, con alguno de los fines siguientes:

- Explotar al niño sexualmente o trasplantar sus órganos con ánimo de lucro;
- Emplear al niño en trabajos forzados;

- Explotar al niño en la prostitución utilizándolo con fines de actividades sexuales a cambio de una recompensa o de cualquier otra forma de contraprestación;
- Explotar al niño para la elaboración de materiales pornográficos, fotografiando a un niño, por cualesquiera de los medios posibles, realizando actos reales o fingidos de carácter sexual explícito o filmando sus órganos sexuales para satisfacer deseos sexuales elementales, o produciendo, distribuyendo, difundiendo, importando, exportando, exhibiendo, vendiendo o poseyendo materiales pornográficos de carácter infantil;
- Ofrecer, asegurar, preparar o presentar al niño a los efectos de su explotación en la prostitución;
- Realizar, en calidad de intermediario, actos de incitación indecente encaminados a la adopción de un niño, de forma que ello constituya una vulneración de las leyes nacionales de necesaria aplicación en relación con la adopción;
- Cualquier otro intento de cometer cualquier acto de los mencionados *supra* o de participar o colaborar en alguno de ellos, dentro del país o en el exterior, incluso en el caso de que el delito no se realice finalmente.

124. El anexo 6 expone las iniciativas de lucha contra la trata de personas en el ámbito del Ministerio de Solidaridad Social y del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 21 en la lista de cuestiones

125. El artículo 7 *bis* a) de la Ley de la infancia, a la que complementa la Ley N° 126/2008, establece que es ilícito exponer intencionadamente a un niño a cualquier tipo de daño físico lesivo o a una práctica nociva o ilícita, sin perjuicio de las obligaciones y derechos que asistan a las personas encargadas de la crianza del niño, y del derecho de este a ser reprendido de forma conforme a derecho. El Subcomité de Protección de la Infancia competente adoptará las medidas legales oportunas cuando se viole lo dispuesto en el párrafo anterior.

126. Esta prohibición está en vigor en las escuelas o instituciones de atención, así como en los hogares. También deben cumplirla los responsables del menor. Los límites establecidos legalmente para el responsable del menor en materia de reprensión y enderezamiento de este no pueden ser rebasados por aquel, realizando actos que sean delito con arreglo a la ley, ni tampoco infringiendo las medidas dictadas por los comités de protección.

127. Comunicaremos al Comité los resultados de los juicios abiertos en cuanto se disponga de ellos.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

128. La Ley de la infancia (Ley N° 12/1996), enmendada mediante la Ley N° 126/2008, se ocupa de las cuestiones y los derechos de la madre trabajadora, ya que dedica a esta un capítulo especial. Dicho capítulo contiene las siguientes disposiciones:

- El derecho de la mujer que trabaja en el Estado y el sector público, así como en las obras públicas y en el sector privado, tanto si es permanente como contratada temporal, a gozar de un permiso de tres meses tras haber dado a luz. En todos los

casos, la mujer no podrá disfrutar de este permiso más de tres veces a lo largo de su servicio activo.

- En lo que respecta al horario diario de la mujer embarazada, se reducirá en una hora como mínimo a partir del sexto mes de embarazo. No se la podrá obligar a realizar horas extraordinarias durante todo el tiempo que dure el embarazo y hasta que haya transcurrido el sexto mes desde la fecha del parto.
- La trabajadora que amamanta a un niño tendrá derecho, durante los dos años posteriores a la fecha del parto, además de a su período de descanso establecido, a dos recesos adicionales para lactancia, ninguno de los cuales podrá ser inferior a media hora.
- La mujer funcionaria y la que trabaja en el sector público o en el sector de las obras públicas tendrá derecho a un permiso sin sueldo por un período de dos años por cuidado de hijos. Podrá tomarlo tres veces a lo largo de su servicio activo.
- En el sector privado, la trabajadora de una empresa que emplee a 50 trabajadores o más tendrá derecho a obtener un permiso sin sueldo por un período no superior a dos años, a los fines de cuidado de hijos. Dicho permiso no podrá disfrutarse más de tres veces a lo largo de la vida laboral activa.
- El empleador que emplee a 100 trabajadoras o más en un mismo lugar de trabajo está obligado a crear una guardería en el lugar de trabajo o a delegar en una guardería la atención de los hijos de las trabajadoras, en las condiciones y circunstancias que determine el reglamento ejecutivo de la Ley.

129. Las contravenciones de las disposiciones de esta sección de la Ley se considerarán un delito castigado con multa de entre 100 y 500 LE, que se incrementará en proporción directa al número de trabajadores que hayan sido víctimas de dicha contravención. En caso de reincidencia, la pena se aumentará en la misma proporción, sin que la Ley permita dejar sin efecto su aplicación.

130. Las disposiciones de esta Ley se aplican a las trabajadoras del sector público o privado. Por lo que respecta a las trabajadoras del sector de la economía informal, según ya se dijo anteriormente, el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad, a través de su Dependencia de lucha contra la trata de personas, ha aprobado una iniciativa denominada "Trabajo decente para los trabajadores domésticos, especialmente mujeres y niños". La iniciativa se propone estudiar las problemáticas ligadas al trabajo doméstico en Egipto (por considerarse que es el colectivo laboral más numeroso que opera en la economía informal), así como hacer un seguimiento de las iniciativas nacionales y de los estudios, y especialmente de la excepción del Código del Trabajo Unificado N° 12/2003, que constituye la base legislativa y la ley general que regula las relaciones de trabajo en Egipto en lo que respecta a ese colectivo. Se están realizando esfuerzos para imponer un marco regulador en forma de contrato de trabajo, con el que introducir equilibrio y dar protección de los derechos de este colectivo marginado, y su situación jurídica actual y compromisos contractuales, con arreglo al marco legislativo nacional e internacional en vigor. Ello será el núcleo de un proyecto de enmienda legislativa a nivel nacional que garantice los derechos de este colectivo y los compromisos de ambas partes en esta relación, es decir los intereses del propio empleador y también los del trabajador, especialmente de los niños mayores de 11 años de edad. También se han creado grupos de presión de las instituciones competentes y de la sociedad civil para destacar la importancia de que el Gobierno proceda rápidamente a ratificar el Convenio N° 122 de la OIT sobre la política de empleo.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

131. La pobreza es uno de los más importantes problemas a los que se enfrenta la mayoría de los Estados del mundo. La erradicación de la pobreza está entre los principales nuevos Objetivos de Desarrollo del Milenio, y Egipto, en el marco de su lucha contra este problema, ha adoptado varios planes y programas ambiciosos que ya se señalaron de forma detallada en el informe objeto del examen.

132. En el contexto de los mecanismos utilizados para medir y hacer un seguimiento de los casos de pobreza, debemos señalar lo siguiente:

- La tasa de desempleo es uno de los factores para medir y hacer un seguimiento de los casos de pobreza. Los programas de desarrollo económico siguen tratando de crear oportunidades de empleo suficientes que permitan obtener una renta adecuada, lo que se traducirá en un aumento del nivel de vida y en un descenso continuo de la tasa de pobreza.
- La tasa de crecimiento demográfico, por cuanto que el incremento de la tasa de natalidad constituye una carga directa sobre diversas partidas del gasto público. La supervisión de esta cuestión es un factor fundamental a la hora de medir los casos de pobreza y hacer un seguimiento de los mismos, y los esfuerzos gubernamentales están dirigidos a mantener bajo control dicha tasa.
- La tasa de éxito en la erradicación del analfabetismo es otro factor importante para medir y seguir los casos de pobreza social considerando que la pobreza es, básicamente, un problema social, que exige reforzar la condición de los pobres, por ser estos una fuerza en un entorno económico que ofrezca incentivos para reforzar sus capacidades productivas.

Estos indicadores son otros tantos mecanismos a través de los cuales se puede hacer un seguimiento de la tasa de pobreza y abordar sus consecuencias.

Proyecto de elaboración de una base de datos para orientar el apoyo a las familias más necesitadas

133. Este proyecto es uno de los mecanismos importantes con los que hacer un seguimiento de los casos de pobreza a fin de crear una base de datos de las familias más necesitadas. El proyecto tiene por objetivo:

- Identificar a las familias más necesitadas (6 millones de familias) en un intento por detener el incremento de la pobreza a pesar del aumento de los niveles de gasto social;
- Hacer que los componentes de la red de auxilio social sean más efectivos a la hora de llegar a los pobres para brindarles las prestaciones adecuadas, de forma que ello produzca efectos palpables;
- Conseguir que el sistema actual de ayuda alimentaria sea más eficaz y eficiente, y menos costoso;
- Posibilitar el acceso a subvenciones alimentarias y a prestaciones en efectivo adecuadas.

134. Supervisa la ejecución del proyecto un comité de supervisión de alto nivel presidido por el Ministro de Solidaridad Social, que hace un seguimiento de los avances en la ejecución de las labores del proyecto tomando como base los informes presentados por sus miembros, cada uno de los cuales se encarga de una esfera de actividad. También se han constituido comisiones regionales en cada distrito administrativo.

135. Los indicadores señalan que la tasa de la pobreza, según la medida de pobreza global, era la siguiente:

- 21,6% (2008-2009);
- 25,2% (2010-2011);
- 24% es la cifra planteada como objetivo para el año 2013-2014 según el Plan de Desarrollo.

136. El Alto Egipto rural es el que arroja las mayores tasas de pobreza a nivel de la República. Por ello, los planes de desarrollo, con sus diferentes ejes de actuación, que ya se señalaron anteriormente en el informe presentado al Comité, se centran en los pueblos del Alto Egipto, con el fin de reducir la tasa de pobreza en esas zonas. Se espera que la declaración formulada por el Gobierno respecto de su plan de iniciar la ejecución del Proyecto Nacional para el Desarrollo del canal de Suez, así como el impulso de las nuevas inversiones en proyectos de infraestructuras necesitados de mucha mano de obra, con las oportunidades que conllevan de creación de nuevas oportunidades de trabajo y la entrada en vigor del nuevo salario mínimo, decidido por el Gobierno y que se sitúa en 1.200 LE a partir de enero de 2014, se traducirán a corto plazo en una mejora palpable de la situación y en una reducción de las tasas de pobreza y desempleo.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

137. A fin de garantizar la seguridad alimentaria, hacer frente al problema de los precios de los alimentos y crear una sociedad más justa mediante una redistribución de la riqueza más sistemática, el Gobierno de Egipto ha creado un mecanismo de trabajo articulado en torno a cuatro ejes:

- En primer lugar, hacer frente a las subidas de precios mediante la reducción de la tasa de inflación de precios y el control de los mismos.
- En segundo, desarrollar un sistema de comercio interior que rompa el monopolio de los comerciantes y proveedores, para colmar la brecha entre los precios del productor y los precios minoristas. Con este fin, se creó un mecanismo de protección del consumidor y un sistema de protección de la competencia y de prohibición de las prácticas monopolísticas nocivas.
- En tercer lugar, el aumento de la renta real de los trabajadores, especialmente los de más bajos ingresos.
- En cuarto lugar, la provisión de apoyo a los colectivos más necesitados. En este sentido, los subsidios directos a los productos básicos de aprovisionamiento han aumentado de manera constante en los últimos años.

138. En este contexto, el Gobierno se esfuerza por lograr la autosuficiencia en materia de artículos alimenticios en general, algo que se ha logrado en relación con algunos productos. También se han obtenido excedentes en relación con otros productos, lo que ha permitido exportarlos, en concreto, el trigo, que es una mercancía estratégica. El Gobierno trabaja para poner en marcha planes con los que aumentar la producción elevando los precios de la

importación y realizando investigaciones continuas para mejorar la calidad y ampliar las superficies agrícolas cultivables, así como habilitando emplazamientos suficientes y adecuados para guardar y almacenar dichos productos. Este paquete de medidas también tiene por objeto, al mismo tiempo, aligerar la carga que pesa sobre la economía nacional poniendo fin a la importación del exterior y garantizando el suministro de pan a los ciudadanos a precios asequibles. Las medidas adoptadas y señaladas en la respuesta a la pregunta anterior se refieren a los esfuerzos emprendidos en relación con las familias más necesitadas, a fin de garantizar su seguridad alimentaria.

139. Para cumplir con los objetivos de las revoluciones de enero de 2011 y junio de 2013 en lo relativo al logro de la justicia social, se ha aumentado el salario mínimo hasta las 1.200 LE mensuales a partir de enero de 2014, para poder hacer frente a la inflación creciente y reducir la tasa de pobreza. También se han mantenido los más importantes subsidios en los niveles actuales trabajándose para garantizar el acceso a ellos por quienes tienen derecho a dichos subsidios. Se han creado asimismo puntos de venta de artículos alimenticios a precios subvencionados. El Gobierno, habida cuenta del aumento continuo del fenómeno de la carestía de precios, se propone publicar listas de precios orientativos para los artículos alimenticios a fin de acabar con este fenómeno.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

140. El Gobierno ha ejecutado proyectos hidráulicos ingentes en todas las regiones de Egipto, con una capacidad de producción de 25 millones de metros cúbicos/día, a un costo de 32.000 millones de LE, para suministrar agua potable y segura a partir de 2007 a todas las ciudades (222 ciudades), con una cobertura del 100%. La tasa de cobertura mediante agua potable y limpia en las zonas rurales se ha situado en el 98,3% a partir de 2010. Se está aumentando la capacidad de producción de agua de forma que se pueda distribuir a todas las localidades y pueblos. También se ha elevado la media diaria de consumo de agua *per capita*.

141. El Gobierno ha ejecutado enormes proyectos de saneamiento en toda la República, por un costo cercano a los 48.000 millones de libras. El porcentaje de cobertura del saneamiento en las ciudades es del 100% y en los pueblos del 40%. Se está trabajando por etapas en la ampliación de la cobertura de saneamiento hasta el resto de las ciudades y pueblos, un proceso que continuará hasta que exista cobertura total a nivel de toda la República.

142. El Ministerio de Sanidad, por conducto de sus organismos especializados, vigila el cumplimiento de los criterios internacionales en materia de producción y suministro de agua potable y obras de saneamiento, doméstico e industrial, mediante campañas periódicas y no anunciadas. El Gobierno también trabaja para hacer frente a numerosos problemas prácticos a este respecto que, en su conjunto, se deben a las dificultades de financiación y de carácter técnico que el Gobierno combate mediante medidas prácticas al efecto.

143. En junio de 2009, Egipto recibió la visita de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y saneamiento. En sus conclusiones y recomendaciones, la Experta independiente reconoció el nivel del compromiso político que Egipto había asumido en relación con el suministro de agua potable y servicios sanitarios a sus ciudadanos y los logros que se habían realizado al respecto. Al mismo tiempo, la Experta independiente señaló a la atención los desafíos que existen a diversos niveles y la necesidad de superarlos y de continuar desplegando esfuerzos para hacerles frente.

144. A fin de continuar respetando el compromiso político del anterior Gobierno egipcio, que fue alabado por la Experta Independiente —pues no hay duda de que los esfuerzos egipcios continuos a este respecto se traducirán en un avance palpable a nivel práctico y especialmente tras las dos revoluciones de enero de 2011 y junio de 2013—, la orientación actual del Gobierno a este respecto es aprovisionar los créditos necesarios para seguir ejecutando los planes nacionales establecidos en la materia a fin de hacer realidad los objetivos de la revolución. Se está preparando la financiación necesaria mediante los créditos disponibles con cargo a los presupuestos, sirviéndose también de las ayudas y préstamos que ofrecen los organismos internacionales y los Estados amigos. Los objetivos del Plan de Desarrollo 2013-2014 indican que se debe seguir trabajando para aumentar la cuota *per capita* de agua potable hasta los 367 l/día, y también para incrementar la capacidad de las depuradoras de agua hasta los 14 millones de metros cúbicos/día.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

145. Además de lo explicado por Egipto en su informe a este respecto, el Proyecto Nacional de la Vivienda es uno de los más importantes proyectos avanzados por el Gobierno para superar el problema del suministro de vivienda adecuada para las personas de renta limitada. El proyecto contempla la provisión de 1 millón de unidades de vivienda a lo largo de seis años. Los principales componentes del proyecto se han diseñado de tal manera que tengan en cuenta las diferentes necesidades, deseos y preferencias de los ciudadanos, de forma que se construyan ciudades en las que las personas deseen residir, o que estén cerca de sus lugares de trabajo, y garantizando que las viviendas estén diseñadas de acuerdo con su nivel de ingresos. Ello se ha hecho asignando los terrenos edificables necesarios en las provincias y ciudades, otorgando subvenciones estatales, proporcionando préstamos a 20 años en condiciones de favor, y activando la función del sector privado, para que contribuya con la construcción de unidades de vivienda de 63 m² de superficie. El Estado aporta instalaciones e infraestructura básicas, incluyendo agua potable, saneamiento y electricidad, carreteras y medios de comunicaciones, durante cada fase de la construcción. Durante los últimos años, se han ultimado gran parte de las fases del proyecto, y el resto está en proceso de ejecución.

146. Tras las revoluciones de enero de 2011 y junio de 2013, las iniciativas y esfuerzos gubernamentales continúan tratando de hacer frente al problema de la vivienda mediante el Proyecto Nacional de Vivienda "Ibni Baitak" ("Hijo mío, tu casa") y el proyecto relativo al millón de viviendas unifamiliares. A pesar de las circunstancias adversas y de las nuevas realidades que enfrenta la situación económica, continúan los esfuerzos para ultimar estos proyectos y darles prioridad en la agenda gubernamental mediante la dotación de las infraestructuras básicas a los terrenos reservados para el proyecto "Ibni Baitak" y habilitando la financiación necesaria para otorgar créditos en condiciones de favor. Los indicadores del Plan de Desarrollo que figuran en el anexo I relativos a los objetivos del Plan General 2013-2014 en el sector de la vivienda se refieren a los siguientes objetivos:

- Provisión de 175.000 unidades de vivienda para personas de renta limitada en el marco del Proyecto Nacional de Vivienda;
- Asignación de 250 millones de LE en forma de préstamos en condiciones de favor para vivienda popular;
- Entrega de 50.000 parcelas de terreno edificable para pequeñas familias de renta media.

147. En lo que respecta a los desalojos forzados, se están abordando los casos extremos en los que se exige el desalojo inmediato y forzoso de los inquilinos, habilitando lugares

adecuados para dar refugio a estas personas. Las gobernaciones provinciales se encargan de suministrar dicha ayuda en el marco de los planes y programas establecidos a tal efecto.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

148. El Gobierno despliega esfuerzos incansables para hacer frente al problema de los asentamientos de vivienda improvisados, en los que el número y la densidad de los habitantes son elevados. Ello tiene por objeto poner fin a este tipo de viviendas, limitar el ámbito de las existentes, para volver a regularlas, planificarlas y desarrollarlas, velando al mismo tiempo por no dejarlas sin servicios básicos.

149. Se están poniendo en marcha actualmente los planes necesarios para desarrollar las zonas de vivienda precaria o espontánea, en los casos en que vale la pena hacerlo, en colaboración con la sociedad civil y para encauzar los subsidios ofrecidos a Egipto por los Estados amigos para la provisión de la enorme financiación que exige el desarrollo de dichas zonas. Ello se está haciendo por etapas, introduciendo los servicios básicos y los suministros, pavimentando las vías de acceso y creando nuevos ejes de tráfico rodado que sirvan a los residentes en dichas zonas. En lo que respecta a aquellas zonas que no son viables de ser rehabilitadas, se está dando a los residentes en ellas prioridad para acceder a viviendas en nuevos asentamientos urbanos.

150. La planificación e intervención se están realizando mediante ayudas ofrecidas por organismos internacionales y gracias a acuerdos bilaterales con Estados amigos. El Ministro de Desarrollo Local del Gobierno anunció que las zonas de vivienda irregular en Egipto son 422, y que abarcan una superficie de 5.092 *feddan* (2.600 ha), sobre las que existen 248.000 viviendas. Se han desarrollado 57 zonas de vivienda improvisada no segura en 17 provincias y se está trabajando para habilitar otras 170 zonas en todas las provincias.

Artículo 12 Derecho a la salud física y mental

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

151. El Gobierno, a través del Plan de Desarrollo expuesto en el anexo I, trabaja para reducir las tasas de mortalidad infantil de lactantes de menos de 1 año de edad y de niños menores de 5 años, y también para reducir las tasas de mortalidad materna. Se han obtenido diversos grados de éxito en relación con las zonas rurales y urbanas, teniendo en cuenta la diversidad de los niveles de educación y la tasa de analfabetismo. Las estadísticas arrojan las siguientes cifras.

Tasa de mortalidad infantil entre lactantes menores de 1 año

2010: 31.698, es decir, 14 por cada 1.000 habitantes (14‰)

2011: 35.997, es decir, 14,7 por cada 1.000 habitantes (14,7‰)

Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años

2010: 18,7 por cada 1.000 habitantes (18,7‰)

2011: 19 por cada 1.000 habitantes (19‰)

En el anexo 7 figuran estadísticas vitales desglosadas, según solicitó el Comité.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

152. El Estado aprobó un plan nacional para la creación, sustitución y renovación de 2.500 dispensarios de atención básica de la salud en todo el país antes de finales de junio de 2010. En junio de 2009 se habían establecido un total de 1.318 dispensarios de salud en 24 provincias. Asimismo, se renovaron 48 hospitales públicos que ofrecen servicios gratuitos de salud pública, de un total de 390 hospitales. Además, se siguen enviando caravanas médicas a zonas remotas para ofrecer servicios de diagnóstico y tratamiento gratuitos, así como los medicamentos necesarios. Entre junio de 2006 y junio de 2009, un total de 3.467 caravanas médicas llevaron servicios médicos a alrededor de 10 millones de ciudadanos.

153. El volumen de gasto en salud en el año fiscal 2008-2009 fue de 13.500 millones de LE, excluyendo el gasto en los hospitales militares y de la policía, del sector privado y de los centros de salud dependientes de empresas.

154. El seguro de salud gratuito ofrece cobertura a aproximadamente 42,3 millones de ciudadanos, que representan el 56% de la población de Egipto en 2010. Los objetivos del Plan de Desarrollo 2013-2014 prevén aumentar este porcentaje hasta el 60%. Se está preparando un proyecto de ley para ampliar la cobertura de seguro de salud de forma que incluya a todos los ciudadanos.

155. El Estado ha tomado medidas enérgicas para hacer frente a la "gripe aviar" (H5N1) y la "gripe porcina" (AH1N1). Se proporciona tratamiento gratuito en todos los hospitales públicos y se suministran las vacunas disponibles.

156. Con respecto al acceso a medicamentos, Egipto se negó a ceder a las presiones de determinados países avanzados que intentaron imponer normas en materia de protección de la propiedad intelectual más estrictas de las que Egipto está obligado a respetar en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC). En consecuencia, de conformidad con la Ley N° 82/2002, se concedieron licencias obligatorias para la explotación de las invenciones —tras verificar los derechos económicos del titular de la patente— en cualesquiera de los casos en que las existencias de medicamentos protegidos por la patente fueran insuficientes para las necesidades del país, o la calidad de los medicamentos disminuyera, o si existieran aumentos inusuales de precios, o si la invención guardase relación con un fármaco utilizado para tratar enfermedades graves, crónicas, recidivantes o endémicas, o con los productos que se utilizan para la prevención de estas enfermedades.

157. Prosiguen los esfuerzos gubernamentales para lograr, en el marco de los planes establecidos, la cobertura total en materia de seguridad social para los ciudadanos, uno de los objetivos de las revoluciones de enero de 2011 y junio de 2013. No hay duda de que el retroceso en el porcentaje de gasto en cobertura sanitaria en el PIB repercute negativamente en los servicios sanitarios. Actualmente se está suscitando, a través de las tareas y debates de la Comisión de los 50, encargada de hacer una revisión de la Constitución, la necesidad de fijar en la Constitución el porcentaje del PIB que debe asignarse a las partidas de gasto

dedicadas a servicios básicos, de forma que así se garantice que quienes establecen los presupuestos y los planes financieros se atienen a estos porcentajes y preservan la oferta de un nivel adecuado de servicios a la ciudadanía. También se está estudiando la promulgación de una ley encaminada a dar cobertura sanitaria a todos los ciudadanos.

158. Un objetivo del Plan de Desarrollo 2013-2014 se refiere al aumento de los porcentajes de profesionales médicos por cada 10.000 habitantes, según la tabla siguiente.

	<i>2011 (por cada 1.000 habitantes)</i>	<i>Plan/año 2013-2014 (por cada 1.000 habitantes)</i>
Médico generalista	7,7	8,3
Odontólogo	1,4	1,68
Farmacéutico	2,2	2,44
Personal de enfermería	13,8	14,85

En el anexo 8 figuran estadísticas relativas a las instituciones encargadas de proporcionar atención sanitaria.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

159. Los planes de estudio para los diferentes grupos de edad incluyen la información necesaria y adecuada en lo relativo a la salud sexual y reproductiva, en el marco del sistema educativo y de acuerdo con la naturaleza científica de las asignaturas académicas.

160. Los servicios de salud sexual y reproductiva son servicios básicos que ofrecen las dependencias de salud especializadas en esta esfera y dependientes del Ministerio de Sanidad, que los presta gratuitamente a todos los colectivos de la ciudadanía. Los esfuerzos derrochados en este ámbito han cosechado ciertos éxitos, en particular en lo relativo a combatir el problema de la mutilación genital femenina, según ya se explicó anteriormente.

Artículos 13 y 14 Derecho a la educación

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

161. Egipto, a lo que ya dijo en su informe presentado al Comité en respuesta a la cuestión planteada, desea añadir lo siguiente.

Educación pública

162. La educación básica, conforme a las sucesivas constituciones de Egipto y a la Ley de educación, es un derecho amparado a todos los niños egipcios que han cumplido ya los 6 años, que se ejerce en las escuelas públicas de forma gratuita. El Estado se compromete a proporcionarles esta educación y obliga a los padres y responsables de los niños a acatar este derecho del niño. La educación se imparte durante nueve años y los gobiernos provinciales tienen prerrogativas, cada uno en su ámbito de competencia, para dictar los decretos necesarios a fin de regular y hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza en relación con los padres o los responsables de los niños a nivel de la provincia. También promulgan los decretos necesarios para distribuir a los niños obligados a cursar estudios de

educación básica en la provincia. Es lícito, en caso de que existan plazas, rebajar esta edad hasta los 5,5 años siempre que ello no afecte la densidad del aula.

163. Los principios fundamentales en torno a los cuales se articula la educación son: que la educación es un derecho de todos los ciudadanos y que el Estado garantiza el carácter democrático de la educación mediante la igualdad de oportunidades entre los alumnos tanto varones como hembras, y entre los diferentes colectivos, rurales y urbanos. Ello puede confirmarse gracias a la existencia de:

1) Escuelas en las que se matriculan los alumnos sin discapacidad, entre las que hay aulas de jardín de infancia, que agrupan a casi 874.730 niños; escuelas de educación básica, en las que están matriculados 9.644.456 niños; y escuelas de educación preparatoria, a las que acuden 4.158.845 alumnos.

2) Escuelas de educación especial, en las que estudian niños con discapacidad (visual, auditiva, intelectual). El número de alumnos matriculados en estas escuelas es de alrededor de 38.000, entre niños y niñas.

3) Escuelas de educación comunitaria, que fueron creadas para absorber a los niños en las regiones marginadas y apartadas, a fin de reducir la tasa de analfabetismo y la tasa de abandono escolar. Son escuelas de aula única, escuelas favorables a las niñas y escuelas para niños en circunstancias difíciles. El número de alumnos que cursan estudios en ellas es de aproximadamente 114.128, entre niños y niñas.

En total, en las escuelas del país hay matriculados alrededor de 15 millones de alumnos de ambos sexos.

164. El Gobierno trabaja para reafirmar el principio de la calidad y el consenso en las tareas escolares a través de la buena gobernanza, que permite llegar a un equilibrio entre las personas con intereses encontrados y reafirma el principio de la responsabilidad y la transparencia. Igualmente, en el trabajo diario se adopta el modelo democrático, basado en la participación de todos en la adopción de las decisiones, una participación comunitaria efectiva que permite a los alumnos disponer de igualdad de oportunidades sin discriminación.

165. El Estado se esfuerza por aumentar la tasa de absorción en preescolar, que actualmente es del 60%, con la vista puesta en el 100% en el futuro, cuando pase a ser una etapa obligatoria.

166. Se está trabajando para ampliar la cobertura del seguro sanitario, de forma que dé cobertura a todos los alumnos matriculados en todas las etapas de la educación, con el objetivo de cuidar y preservar su salud.

167. La asignatura de educación física ha pasado a ser una materia decisiva, en la que se puede suspender o aprobar, en las escuelas de educación; de esta forma, se reconoce la función del deporte en el logro de un buen nivel de salud y deportivo entre los escolares.

168. El Ministerio está preparando el proyecto nacional de personas dotadas para el deporte y afectadas por la discapacidad en escuelas de educación especial (auditiva, visual e intelectual), mediante campeonatos de fútbol, tenis de mesa y juegos de fuerza, en los que participan alrededor de 1.750 alumnos y alumnas a nivel de la toda la República. Es uno de los proyectos que se han estado aplicando paralelamente a los proyectos nacionales para superdotados. El Ministerio tiene previsto promulgar un decreto ministerial (está en estudio) relativo a la celebración de una competición deportiva dirigida a alumnos de educación comunitaria, en el marco de los proyectos nacionales para personas dotadas para el deporte, a fin de darles la oportunidad de que expresen sus aptitudes deportivas e intentar descubrir a talentos y darles la atención que merecen; el proyecto se ejecutará a partir del año académico 2013/14.

169. El Ministerio colabora con las instituciones de la sociedad civil en la difusión de la práctica del deporte entre los alumnos con discapacidad mediante la creación de torneos deportivos de fútbol y tenis de mesa, dirigidos a los alumnos de las escuelas de educación teórica, en cooperación con todas las comunidades universitarias, y campeonatos de balonmano sonoro para ciegos en asociación con el diario *Al-Gumhuriyya (La República)*, y como parte del Festival de *Al-Gumhuriyya* de Actividades Pedagógicas, que se puso en marcha en el curso 2012/13.

Educación especial

170. La educación especial es un elemento importante dentro de los sistemas de planes de desarrollo de la mayoría de los Estados, y ha pasado a estar íntimamente unido a las cuestiones de desarrollo integral; se ha convertido también en uno de los mecanismos de promoción de las comunidades y de mejora del nivel de vida de las personas, así como en un medio de movilidad social y económica.

171. El sistema de educación especial en Egipto debe contemplarse en el marco de los continuos esfuerzos del Gobierno para desarrollar el proceso pedagógico y mejorar los niveles educativos, así como elevar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, de forma que ello contribuya a lograr la justicia social entre todos los ciudadanos según sus diferentes grupos sociales, y por considerarse que el sector de la educación es el más importante y digno de atención, ya que afecta a las necesidades de la comunidad y a la construcción de un futuro basado en la ciencia, el conocimiento y la innovación en múltiples esferas, con las destacadas repercusiones que ello tiene, que benefician positivamente a la sociedad y contribuyen a hacer avanzar rápidamente la economía, la cultura y la ciencia, así como otros sectores conexos.

Escuelas privadas

172. Las escuelas privadas contribuyen a ofrecer plazas educativas a un gran número de personas que desean recibir educación a diferentes niveles y de diferentes tipos, orientaciones y aspiraciones. La educación privada ha logrado expandirse y propagarse debido a que la oferta de ellas es muy variada y a que los padres y responsables de los niños están más abiertos a que sus hijos se matriculen en escuelas privadas, ya que ello responde al deseo de dar a sus hijos educación a una edad temprana, inferior a la de sus homólogos de la educación pública, así como de impartirles formación mayoritariamente en lenguas extranjeras, y de permitir que estudien en aulas menos numerosas, para que cuenten con mayores oportunidades de recibir una educación de calidad, así como un seguimiento continuo.

173. Las escuelas imparten planes extranjeros, que se convalidan con los planes del Ministerio de Educación de Egipto tras examinarse los libros, los programas y el plan de estudios en el que se basa la educación de esa escuela para verificar que son correctos y se adaptan a la educación en términos de nivel científico, valores religiosos y morales, costumbres, tradiciones e historia de Egipto, y también que prestan la debida atención a las fronteras geográficas. Ello se hace con conocimiento de los expertos y asesores en materia de asignaturas académicas, cada uno según sus competencias, y esta revisión de los libros escolares se vuelve a realizar cada tres años. Además, estas escuelas se comprometen a impartir las asignaturas de lengua árabe, educación religiosa, geografía, historia y formación del espíritu nacional a todos los alumnos egipcios y a los alumnos procedentes de países de habla árabe, y a realizar los exámenes sobre estas asignaturas de conformidad con las normas seguidas a este respecto en las escuelas egipcias y bajo supervisión de la Dirección y Administración Pedagógica.

Información estadística relativa a las escuelas privadas (de árabe/en lenguas extranjeras) y las escuelas que aplican planes privados hasta el año académico 2012/13

<i>Tipo de escuela</i>	<i>Número de escuelas</i>	<i>Número de alumnos</i>
Privada (árabe)	3 377	1 010 699
Privada (lenguas)	1 860	448 074
Escuelas que aplican planes privados	452	59 088
Total	5 689	1 517 861

Analfabetismo

174. La erradicación del analfabetismo es una de las obligaciones nacionales que han consagrado las sucesivas constituciones egipcias. Egipto prosigue sus iniciativas y proyectos para hacer frente a este problema a través de la Autoridad Nacional para la Erradicación del Analfabetismo y la Educación de Adultos. En 2003, se aprobó el Proyecto Nacional de Erradicación del Analfabetismo, y se contrató a 100.000 jóvenes graduados que se ocupan de las tareas de alfabetización. Se han creado varios programas, incluyendo uno que implicaba un proyecto de aula única diseñada para ayudar a las jóvenes que abandonan la educación a terminar sus estudios, y otro sobre "escuelas favorables a las niñas", que se propone cerrar la brecha de género entre niños y niñas en educación básica.

175. Estos esfuerzos se han traducido en una reducción de la tasa de analfabetismo hasta el 28,6% según un informe de la UNESCO. Durante los años 2006-2008, se alfabetizó a 1.498.946 ciudadanos, de los cuales 927.104 eran hombres y el resto mujeres. La mayor parte de ellos vivían en zonas rurales. Entre los objetivos del Plan de Desarrollo 2013-2014 está la reducción de la tasa de analfabetismo entre los mayores de 10 años, de forma que pasó del 22,3% en 2012-2013 hasta el 21% en 2013-2014. Egipto sigue aplicando sus planes a fin de hacer realidad este deber nacional, y es de esperar que dicha obligación continúe reflejándose en la Constitución actualmente bajo proceso de revisión, ya que es una obligación nacional que constituye uno de los retos que es preciso que la sociedad aborde y resuelva con éxito para hacer realidad la dignidad humana y por considerarse uno de los objetivos por los cuales se llevó a cabo la revolución.

Calidad de la educación

176. Los esfuerzos gubernamentales se centran actualmente en la mejora del proceso educativo llevando a cabo una labor con todas las partes implicadas. Egipto ya aclaró en su informe presentado anteriormente los esfuerzos realizados para reducir la densidad de las aulas y mejorar el nivel de los educadores. El Gobierno está llevando a cabo actualmente una revisión de los planes de estudios a fin de conseguir que sean planes de calidad, y para garantizar que se adecuen a las novedades en el terreno científico y en la práctica, vinculándolos al mercado de trabajo.

177. Los debates celebrados en el seno de la Comisión de los 50, encargada de revisar la Constitución, se han traducido en la inclusión de un artículo relativo al derecho a la educación como obligación del Estado de garantizar la calidad del proceso educativo y adecuarlo a los adelantos científicos para sacar el máximo de provecho social de la obligación que incumbe al Estado de hacer efectivo el disfrute de este derecho.

178. En el anexo 9 se incluyen estadísticas sobre educación y educación superior. El anexo 1, por su parte, contiene los objetivos del Plan de Desarrollo en relación con la educación durante el curso 2013/14.

Artículos 14 y 15

Derecho a la cultura y a beneficiarse del progreso científico

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

179. El Gobierno de Egipto concede una gran importancia a la cultura, debido a lo profundo y amplio de los aportes procedentes de las culturas faraónica, copta, islámica, árabe y nubia, que son los que, en su conjunto, conforman los elementos constituyentes de la cultura egipcia. A ello hay que añadir la interacción continua, a lo largo de 7.000 años, con otros pueblos y civilizaciones. Las sucesivas constituciones egipcias y las leyes de Egipto han amparado y protegido el derecho a la participación cultural y a disfrutar de los beneficios del progreso científico, así como la protección de la producción artística, del derecho de propiedad intelectual y del derecho a las patentes sobre las invenciones, que son derechos todos ellos reafirmados en la Constitución y en las leyes y también en las sentencias judiciales conexas, a las que ya se refirió Egipto tanto en su informe como en las respuestas proporcionadas con anterioridad.

180. La creatividad y la innovación, así como el establecimiento de un entorno adecuado para ello, son la base del sistema por el que se rige la labor cultural. El Estado se ocupa de dar atención a las personas con talento y creativas en todas las esferas artísticas y culturales, trabajando para establecer centros artísticos especializados y provistos de las más modernas maquinarias y avanzados equipos, así como promoviendo la traducción de la literatura árabe a las diferentes lenguas, y viceversa, editando revistas culturales y participando en actividades culturales diversas, tanto en exposiciones como en certámenes nacionales e internacionales. Además, el Estado incentiva y promueve entre la ciudadanía estas actividades otorgando premios honoríficos anuales en los que se reconoce la labor de los ganadores, que son elegidos a través de mecanismos establecidos por las leyes y los reglamentos por los que se rigen estos premios en las esferas de la producción artística y científica.

181. El Estado reafirma su celo y su apoyo en lo que respecta a la reinserción efectiva del derecho al conocimiento y a la cultura por parte de todos los ciudadanos en el marco de numerosos programas y actividades culturales y mediáticas, de los que se encargan diversos organismos e instituciones nacionales gubernamentales y privadas, que operan para crear un ambiente propicio para el ejercicio de este derecho mediante los dos sistemas culturales y mediáticos ya explicados anteriormente en el informe al Comité. Además, se ha abierto el espacio para que entre el sector privado mediante la creación de canales de televisión por satélite y la edición de periódicos, lo que representa un importante valor añadido que servirá para dar fuelle al entorno cultural y multiplicará su diversidad, permitiendo al tiempo ampliar el círculo de quienes se benefician de él.

182. Egipto disfruta de relaciones culturales fuertes con todos los Estados del mundo y con la comunidad internacional en razón de su acervo cultural y del patrimonio arqueológico extraordinario de la civilización faraónica y otras civilizaciones coetáneas y subsiguientes, y también debido a los restos arqueológicos de carácter religioso procedentes de las diferentes religiones reveladas que se han sucedido a lo largo de la historia egipcia. Ello ha contribuido históricamente a que el país disfrute de una personalidad nacional egipcia con características especiales, basada en la cultura de la tolerancia y del respeto al prójimo, y en la asimilación de las aportaciones novedosas y culturas diferentes, con las que ha mantenido contacto sin que ello afectase a los valores fundamentales de la sociedad egipcia.

183. Las iniciativas egipcias se han sucedido a este respecto mediante la adhesión de Egipto a los convenios internacionales de carácter cultural. Egipto se ha adherido a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 20 de octubre de 2005 en París, además de a numerosos convenios bilaterales en la esfera de la cooperación cultural.

184. En aplicación de esos convenios bilaterales, en Egipto existe un gran número de centros culturales extranjeros en el país y, a la inversa, hay centros culturales egipcios en muchos Estados de diversas regiones del mundo. En Egipto, la actividad cultural se manifiesta a través de múltiples y diferentes festivales internacionales y regionales en diversas esferas de la cultura y las artes. Egipto participa además en actividades culturales similares organizadas por otros países.

185. En ese contexto, Egipto ha seguido tratando de impulsar la comunicación y el intercambio con la cultura mundial mediante la instalación de un número creciente de líneas de abonado digitales asimétricas (ADSL), y también la multiplicación del número de beneficiarios de ese servicio. Egipto ha registrado un aumento notable de usuarios a lo largo de los pasados años, ya que dicho número era de 15 millones en 2009, pasando luego a 29 millones en 2011-2012, y posteriormente a 32,5 millones en 2013. Ello refleja hasta qué punto está generalizada en Egipto la conciencia cultural, y cuán alto es el interés de su población por la cultura; también da una idea de la disponibilidad de servicios de Internet.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

186. Egipto, en su informe al Comité, aclaró los ejes fundamentales en torno a los cuales se articula su sistema cultural y de medios de comunicación, y también las instituciones y organismos oficiales que trabajan en esta esfera, así como la situación de las políticas y los planes ejecutivos conexos. La libertad de medios de comunicación y el derecho a tener acceso a datos y a exponerlos o difundirlos entre los ciudadanos son algunos de los elementos fundamentales a los que ha prestado atención la Comisión de los 50 a la hora de tratar de incorporar en la nueva Constitución estas garantías, de forma que se ampare la libertad total de los diversos medios de comunicación teniendo en cuenta el compromiso de preservar los componentes fundamentales y los valores comunitarios de la sociedad egipcia.

187. Recientemente se ha ampliado el espacio de los medios de comunicación dando oportunidad al sector privado para que opere en la esfera del periodismo y los canales de televisión. Estos medios de comunicación trabajan ciñéndose a los requisitos básicos que marcan la Constitución y la ley, a los que ya se hizo referencia en el informe presentado al Comité. En lo que respecta a los datos, se permite el acceso a ellos con arreglo a la Ley que regula la libertad de circulación de datos.

188. El Estado, en el marco del cumplimiento de sus compromisos en lo relativo a difundir la cultura y el conocimiento, se esfuerza por ofrecer servicios informativos en todas sus formas, tanto escritas como audiovisuales, y por estar al día de todas las técnicas científicas y novedades tecnológicas en la esfera informativa, en aplicación de un enfoque elemental, en virtud del cual se considera que el sistema de medios es la materialización del derecho al conocimiento y el derecho a la cultura. El entorno regulador de los medios de comunicación egipcio está constituido por los organismos y mecanismos que ya se indicaron en el informe presentado al Comité.

189. La sociedad civil participa de este ordenamiento informativo de forma seria e intensa, ya que se han creado canales por satélite privados por primera vez en Egipto,

mediante la zona franca informativa sita en la ciudad Seis de Octubre, en la que están radicadas las compañías que gestionan estos canales.

Algunos indicadores estadísticos

	2010	2011
Número de libros originales y traducciones	3 234	1 212
Asociaciones culturales	140	158
Bibliotecas públicas	345	361
Periódicos matutinos y vespertinos, y de semanarios	69	58

190. Estos indicadores dan una idea del grado de compromiso del Estado a la hora de difundir la cultura entre los ciudadanos; también son una indicación de la forma seria y efectiva en que los ciudadanos ejercen su derecho a la participación cultural.

Respuesta a las cuestiones suscitadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones

191. Tal como señaló Egipto en sus anteriores informes, la sociedad egipcia y su estructura social carecen de minorías en el sentido que generalmente se reconoce a esta palabra. Ello es debido a que el tejido demográfico de la población egipcia se caracteriza por su estrecha imbricación y su enorme ligazón, producto mismo de la marcha de la historia, que se hunde en los albores de la antigüedad, ya que se remonta a 7.000 años atrás. Además, Egipto, en la larga marcha que ha constituido su lucha nacional, se constituyó en un crisol en el que se fundieron y confundieron todos los elementos que podían provocar diferencias y todos los motivos de división: a consecuencia de ello, todos los colectivos y segmentos de la sociedad se unificaron en un único sistema cultural e informativo, en el que las fuentes y los ámbitos de interés son muy variopintos, y se unieron en una sola matriz educativa e informativa integrada que ampara el desarrollo igualitario y que preserva la naturaleza genuina de la familia y la identidad egipcias, a través de las cuales el ciudadano disfruta de todos los servicios básicos que ofrece el Estado, sin excepciones ni discriminaciones. Por lo tanto, el hecho de que existan diferencias en cuanto a costumbres, tradiciones, conductas o dialectos entre algunos de sus ciudadanos en ciertas de sus regiones, que no es sino un vestigio de condicionantes geográficos concretos que diferencian a los habitantes del campo de los de la ciudad, o a los moradores del valle del Nilo de los de las regiones fronterizas desérticas, es algo natural, que en ningún modo constituye una base que permita calificar de minorías a esos colectivos.

192. El Estado opera de conformidad con sus compromisos internacionales y las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico en términos de textos constitucionales y leyes, y a través de los planes pedagógicos, que abogan por la no discriminación, la tolerancia y la aceptación del otro, y también de sus ambiciosos planes de desarrollo, y se esfuerza por lograr un incremento apreciable del nivel de vida en las localidades más afectadas por la pobreza y en las regiones fronterizas, y por hacer frente a las dificultades que enfrentan de forma especial a los nubios en el Alto Egipto a consecuencia de su forzosa emigración debido a la construcción de la Gran Presa de Asuán. El Estado también se esfuerza, a través de sus políticas y programas ambiciosos, por asentar a los beduinos en localidades de nueva creación, en las que se disponga de los servicios económicos y sociales.

193. Añádase a ello el celo del Estado egipcio por apoyar todos los esfuerzos e iniciativas encaminados a preservar el legado cultural y artístico de estas comunidades, considerando que es un tesoro cultural y de conocimiento. El Estado egipcio lo hace documentando las obras artísticas y literarias y difundiéndolas en los medios de comunicación, así como intercambiándolas y compartiéndolas en concursos internacionales y nacionales y exponiéndolas en certámenes internacionales y regionales. Estas obras han obtenido premios en numerosos concursos y festivales internacionales.

194. Además, representantes de todas estas comunidades participan en la Comisión de los 50 encargada de realizar la revisión de las modificaciones constitucionales. Ello es una reafirmación de la voluntad egipcia de conseguir que todas las comunidades y colectivos de la sociedad egipcia participen en la formulación de la Carta Magna egipcia mediante consenso nacional que permita hacer realidad los objetivos que perseguían las revoluciones de enero de 2011 y de junio de 2013.

Conclusión

195. Egipto, al presentar este informe, que contiene sus respuestas a las cuestiones planteadas por el Comité como prólogo a su examen del informe combinado de Egipto, vuelve a reafirmar su plena determinación de colaborar y de continuar dialogando constructivamente con el Comité, como reconocimiento de la función de este en lo tocante a hacer realidad la plena efectividad de las iniciativas que exige el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a nivel nacional, en aras del disfrute y bienestar de toda la humanidad.
